

Advisory Council Meeting 16 October
London

Tenga en cuenta que este contenido está tomado de varias fuentes y de personas que no están relacionadas con www.Ensayo.icu. These texts are not escrito por los escritores profesionales. Servicio de escritura profesional www.Ensayo.icu no es responsable de la gramática u otros errores de ortografía.

Contacto www.Ensayo.icu ;Y garantizamos que obtendrá un trabajo 100% único en tan solo unas horas!

Texto enviado por - **Bonnie Phelps (Modesto)** - - - - ERIC SCHMIDT: No recibimos con agrado la decisión. Las pruebas expuestas por el Tribunal sobre la información que se debe retirar son imprecisas y subjetivas, según nuestra opinión. Una página web debe ser, y cito textualmente, "inadecuada, irrelevante o ya no relevante, o excesiva" para poder retirarse. o ya no relevante, o excesiva" para poder retirarse. Además, debemos establecer un equilibrio entre el derecho a la privacidad de una persona y el derecho del público a la información. Todo esto parece contradecirse con la idea del archivo de biblioteca que he mencionado. Todo esto parece contradecirse con la idea del archivo de biblioteca que he mencionado. Pero, al mismo tiempo, respetamos la autoridad del Tribunal. Tuvimos claro muy rápido que simplemente teníamos que ponernos las pilas y acudir a trabajar acatando la sentencia de forma seria y consciente. Por tanto, rápidamente pusimos en marcha un proceso para que las personas puedan enviar solicitudes de retirada de resultados de búsqueda y para que nuestros equipos puedan revisarlas y tomar medidas al respecto siguiendo las pautas marcadas por el Tribunal. Para que se hagan una idea de la magnitud de todo esto, hemos recibido casi 150.000 solicitudes de toda Europa, lo que supone más de 500.000 enlaces individuales o URL, cada una de las cuales se debe evaluar de forma individual. En la práctica, muchas de estas decisiones han sido bastante claras, según nuestra opinión. Permítanme que les dé algunos ejemplos: una víctima de una agresión física que solicita que se retiren los resultados que describen la agresión al hacer búsquedas de su nombre, una solicitud para que se retiren los resultados en los que se detalla el historial clínico de un paciente o alguien que aparece accidentalmente en un reportaje de interés, pero que no es la persona clave del reportaje. Creemos que esos son algunos casos bastante evidentes en los que retiramos los enlaces de los resultados de búsqueda relacionados con el nombre de una persona según las directrices del Tribunal. Del mismo modo, también existen muchos casos evidentes en los que, por el contrario, hemos decidido no retirar los enlaces. La solicitud de un pedófilo condenado para retirar los enlaces que dirigen a artículos de noticias recientes sobre su condena, o un político electo que solicita la retirada de enlaces a artículos de noticias sobre un escándalo político asociado a su nombre. a artículos de noticias sobre un escándalo político asociado a su nombre. Esos casos también están muy claros para nosotros. Pero existen muchos casos que se encuentran en un punto medio, como solicitudes relacionadas con condenas por delitos del pasado, ¿cuándo se cumplió la condena?, ¿cuántos años?, ¿ninguno? ¿Qué ocurre con alguien que sigue hoy en prisión? Solicitudes relacionadas con información confidencial que se haya podido ofrecer voluntariamente en el pasado en un foro público o en los medios de comunicación. Solicitudes relacionadas con un discurso político, cuyas opiniones quizás se consideran ilegales o que infringen la ley. Este tipo de solicitudes son, de hecho, bastante complejas, o que infringen la ley. Este tipo de solicitudes son, de hecho, bastante complejas, ya que entrañan cuestiones legales y éticas delicadas. Y para estas áreas poco claras es para lo que buscamos ayuda del Consejo Asesor, y también, como es obvio, de los reguladores de protección de datos y de cualquier otra persona, incluidas las personas del público. de protección de datos y de cualquier otra persona, incluidas las personas del público. Nuestro objetivo es elaborar los principios y las directrices que nos ayudarán a tomar las decisiones adecuadas en consonancia con el texto y con el espíritu de la sentencia, sobre todo, teniendo en cuenta que es probable que esté vigente bastante tiempo. Todas estas reuniones se transmiten en directo, y las sesiones completas estarán disponibles en el sitio web del Consejo, google.com/advisorycouncil, después del evento. en el sitio web del Consejo, google.com/advisorycouncil, después del evento. Invitamos a todas las personas a que envíen sus opiniones y sus recomendaciones a través de este sitio web. Leeremos todas y cada una de las opiniones, que se incorporarán al debate del Consejo. Cuando finalice este proceso y hayamos visitado las siete ciudades, se elaborará un informe público final sobre las recomendaciones basadas en estas reuniones y las opiniones recibidas a través del sitio web, que pensamos publicar a comienzos de

2015. Obviamente, si los miembros del Consejo no están de acuerdo con alguna parte del informe con respecto a la mayoría, podrán mostrar su disconformidad, que también se publicará. podrán mostrar su disconformidad, que también se publicará. Ahora toca presentar a los miembros del Consejo, cuya experiencia creo que habla por sí sola. José Luis Piñar —¿lo he dicho bien?—, exdirector de la Agencia Española de Protección de Datos y profesor en la Universidad CEU San Pablo; el profesor Luciano Floridi, profesor de Ética Informacional en la Universidad de Oxford, aquí cerca. Peggy Valcke, profesora de Derecho en la Universidad Católica ¿de Lovaina?; Peggy Valcke, profesora de Derecho en la Universidad Católica ¿de Lovaina?; Y Sabine Leutheusser-Schnarrenberger, exministra federal de Justicia de Alemania durante ocho años. exministra federal de Justicia de Alemania durante ocho años. Al parecer, Lidia se unirá a nosotros dentro de unos minutos, así que voy a presentarla. Al parecer, Lidia se unirá a nosotros dentro de unos minutos, así que voy a presentarla. Su cargo oficial es el de exdirectora de la organización Trust for Civil Society in Central and Eastern Europe. Se sienta a mi derecha. David Drummond, Jimmy Wales, Sylvie Kauffmann y Frank La Rue no han podido estar hoy en Londres con nosotros porque tenían otros compromisos, pero permanecerán atentos a lo que ocurra hoy aquí. pero permanecerán atentos a lo que ocurra hoy aquí. Hoy contamos con la presencia de siete expertos en la materia. A mi izquierda, tenemos a la señorita Emma Carr, a la señorita Gabrielle —¿se dice Guillemin?— y al señor Chris Moran. a la señorita Gabrielle —¿se dice Guillemin?— y al señor Chris Moran. Y a mi derecha, tenemos a Alan Wardle, Julia Powles, al Dr. Evan Harris, y a David Jordan. Iremos presentando a cada uno de ellos conforme avancemos. Toda la reunión se transmite en directo y todo está grabado, como saben. Dicho esto, creo que ya podemos empezar. La primera sesión durará desde ahora hasta las 12:30, y las primeras cuatro personas expondrán sus argumentos, por así decirlo. y las primeras cuatro personas expondrán sus argumentos, por así decirlo. Haremos un descanso y, a continuación, oiremos las otras tres presentaciones Haremos un descanso y, a continuación, oiremos las otras tres presentaciones en la segunda sesión que terminará aproximadamente a las 15:00. Hemos pedido que las intervenciones de los expertos duren 10 minutos Hemos pedido que las intervenciones de los expertos duren 10 minutos para que el Consejo pueda hacerles un buen número de preguntas. Obviamente, después de esto, pasaremos a las preguntas del público. Obviamente, después de esto, pasaremos a las preguntas del público. Y, para ello, deberán enviarnos su pregunta. Y, para ello, deberán enviarnos su pregunta. Tenemos tarjetas que pueden rellenar. Tenemos tarjetas que pueden rellenar. Haremos todo lo posible por responder a todas las preguntas. Haremos todo lo posible por responder a todas las preguntas. Creo que vamos a empezar por usted, Emma, si le parece bien. Creo que vamos a empezar por usted, Emma, si le parece bien. Se unió a Big Brother Watch como Directora adjunta en febrero de 2012, tras haber trabajado en una campaña política y en grupos de investigación, y fue nombrada Directora en agosto de 2014. Tiene un Máster de Ciencias en Administración y Política de los Servicios Públicos del King's College de Londres, de aquí. Tiene un interés especial en la ciberseguridad y en los delitos informáticos, Tiene un interés especial en la ciberseguridad y en los delitos informáticos, lo que ha constituido el tema de su tesis. Emma, tiene la palabra. EMMA CARR: Muchas gracias y gracias también por contar con un representante de Big Brother Watch en las sesiones de hoy. por contar con un representante de Big Brother Watch en las sesiones de hoy. Me gustaría empezar con una introducción antes de ahondar en mis observaciones más específicas diciendo que, aunque consideramos muy loable su intento de mejorar el derecho al olvido online, me temo que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha centrado esta responsabilidad en las áreas incorrectas y ha interpretado erróneamente el significado del derecho al olvido. y ha interpretado erróneamente el significado del derecho al olvido. Como todos saben, los motores de búsqueda como Google no alojan ni crean información, y obligar a censurar de forma legal y objetiva material exacto creo que es el enfoque incorrecto. En cambio, el problema debería atacarse de raíz, pidiendo a los sitios web que alojan la información que retiren esas referencias. pidiendo a los sitios web que alojan la información que retiren esas referencias. Creo que no he dejado claro que mis opiniones en esta presentación se centrarán en las cuestiones sobre aquellos interesados en que se retiren sus datos, las responsabilidades de las fuentes o de los editores de la información, y la futura implementación de la sentencia. Primero, hablaré de la sección sobre los solicitantes que se nos ha planteado con una definición general sobre lo que puede y no puede clasificarse como acciones públicas y quién puede tener realmente derecho al olvido. clasificarse como acciones públicas y quién puede tener realmente derecho al olvido. En muchos aspectos, la mejor solución para esta área no consiste en establecer una lista de criterios que se deben cumplir antes de que la lista se retire, ya que eso podría conducir a un enfoque de selección de opciones que podría ser contraproducente. En su lugar, debido a la gravedad que reviste retirar esos enlaces, cada caso se debe abordar según sus circunstancias. cada caso se debe abordar según sus circunstancias. Otro aspecto importante es la dificultad de definir el interés general del público, que puede ir más allá de un individuo en particular y de lo que quiere. que puede ir más allá de un individuo en particular y de lo que quiere. Un grave problema que surge

aquí es que la línea que separa los comportamientos o las personas de carácter público o privado es cada vez más difícil de trazar. Los rápidos avances de la tecnología y de las redes sociales hacen que el concepto de esferas separadas para las acciones públicas y privadas haya quedado obsoleto en muchos sentidos. Para las acciones públicas y privadas haya quedado obsoleto en muchos sentidos. Cualquier opinión sobre lo que constituye un comportamiento público debería basarse en el interés público al respecto. En otras palabras, ¿el debate sobre lo público o lo privado debería sacar provecho de que se publique una información? La dificultad de separar de forma adecuada las acciones públicas y privadas, especialmente en Internet, es un claro ejemplo de por qué este criterio debería aplicarse caso por caso. Es un claro ejemplo de por qué este criterio debería aplicarse caso por caso. Sin lugar a dudas, cada solicitud de retirada viene acompañada de sus propias circunstancias únicas y de sus dilemas legales y morales. Viene acompañada de sus propias circunstancias únicas y de sus dilemas legales y morales. La cuestión sobre los personajes públicos y el derecho al olvido aporta una mayor dimensión a este debate. Aunque esta es otra cuestión muy general, se trata de un asunto de dominio público, por ejemplo, aparecer a posteriori en el Reino Unido, y aquí resulta muy difícil aplicar el derecho al olvido. Normalmente, permitir que se olviden las acciones públicas ocasiona un resultado indeseado. Normalmente, permitir que se olviden las acciones públicas ocasiona un resultado indeseado. En muchos aspectos, de nuevo se vuelve a cada caso y acción en particular. En muchos aspectos, de nuevo se vuelve a cada caso y acción en particular. En las áreas que afectan directamente a los ciudadanos, resultaría difícil justificar el derecho al olvido. No obstante, en un entorno privado en el que las acciones solo afectan a la persona y a su familia y amigos, resulta lógico que, como cualquier otra persona, los personajes públicos deban disfrutar del derecho al olvido. El peligro en particular de esta sentencia es que se corre el riesgo de anteponer el deseo de una persona al interés de la sociedad por obtener toda la información sobre un hecho. Al interés de la sociedad por obtener toda la información sobre un hecho. Y, para que los ciudadanos entiendan por completo una situación, necesitan transparencia, y esta medida corre el riesgo de crear lagunas en la cantidad de información que es fácilmente accesible. Corre el riesgo de crear lagunas en la cantidad de información que es fácilmente accesible. Voy a volver al segundo punto, que trataba sobre la fuente de información. Voy a volver al segundo punto, que trataba sobre la fuente de información. Uno de los elementos clave es que se ha implementado un claro proceso para que todas las partes interesadas entiendan por completo sus responsabilidades una vez que se ha realizado una solicitud de retirada de un enlace. Actualmente, esto está expresado en las directrices del Grupo de Trabajo del Artículo 29 y, de hecho, la forma más sencilla de hacerlo sería implementar un conjunto de directrices claras y factibles que puedan seguirse. Sería implementar un conjunto de directrices claras y factibles que puedan seguirse. Como se ha argumentado anteriormente en respuesta a la sentencia, esto sienta un peligroso precedente al convertir a los motores de búsqueda en responsables del contenido legal que aparece en otros sitios web. Lo ideal es que, si alguien considera que se debe retirar una información, el primer paso sea ponerse en contacto con la fuente en cuestión. Y, si no se recibe una respuesta satisfactoria, el siguiente paso es apelar a la autoridad de protección de datos pertinente, que en el caso del Reino Unido es la Oficina del Comisario de Información. Pertinente, que en el caso del Reino Unido es la Oficina del Comisario de Información. El papel de los editores en este proceso también es interesante, y sería conveniente que los editores también es interesante, y sería conveniente que los editores tuvieran la oportunidad de justificar por qué la información se ha publicado y argumentar por qué debería mantenerse. También resulta importante que tengan la oportunidad de remitir su decisión ante un tribunal o que se establezca alguna forma de control judicial. Para establecer una analogía sobre la ausencia de dicho organismo, es como si se diera a las personas la posibilidad de entrar en una biblioteca y obligar a sacar libros. Esto reafirma la inquietud de que el poder puede estar en manos de una persona de forma desproporcionada a expensas del público en general. Volviendo a la cuestión de la futura implementación de la sentencia, la idea de un entendimiento y de un enfoque comunes también se puede aplicar. La idea de un marco común o de una lista de retiradas que se pueda compartir entre motores de búsqueda se debe considerar seriamente. Y resulta importante que la sentencia, a pesar de ser imperfecta, se interprete y aplique sobre una base coherente. Estas dos herramientas se pueden utilizar para establecer un sistema común de prácticas recomendadas que permita agilizar el proceso y que garantice que cada solicitud se trate de forma eficaz y justa. Y que garantice que cada solicitud se trate de forma eficaz y justa. También existen preguntas importantes que hay que plantearse sobre la aplicabilidad de la ley en sentido global o transterritorial. Aunque se introduzcan directrices comunes, será difícil asegurarse de que las cumplamos. Por tanto, para concluir, lo que es evidente es que los motores de búsqueda no deben ser responsables de garantizar que se cumpla el derecho al olvido. No deben ser responsables de garantizar que se cumpla el derecho al olvido. La única forma de que esto se logre de forma eficaz es asignando esta responsabilidad a los sitios web que realmente alojan la información. Asignando esta responsabilidad a los sitios web que realmente alojan la información.

No obstante, dada la naturaleza de la sentencia, existen grandes dificultades a la hora de separar la vida pública y privada. existen grandes dificultades a la hora de separar la vida pública y privada. Lo importante ahora es que el interés público se tenga totalmente en cuenta y que esto permita fundamentar una decisión sobre si un enlace debe o no retirarse. Asimismo, es importante que alguna forma de control judicial se implemente en este sistema, ya que esto puede resultar útil para todas las partes, y permitir que los conflictos se resuelvan de forma justa y eficaz. Muchas gracias. ERIC SCHMIDT: Muchísimas gracias. Muchas gracias. ¿Algún miembro del Consejo quiere decir algo? ¿Quién quiere empezar? Las señoritas primero. Adelante, Sabine. Las señoritas primero. Adelante, Sabine. SABINE LEUTHEUSSER- SCHNARRENBURGER: Muchas gracias. Ha planteado también muchas preguntas. Necesitamos respuestas y su ayuda. Permítame que le haga una pregunta. Ha dicho que los motores de búsqueda no deberían ser responsables. Por tanto, en su opinión —espero haberla entendido correctamente—, necesitamos un procedimiento que no haya decidido el motor de búsqueda, sino otras partes. ¿Puede proporcionarnos algunas ideas concretas para este procedimiento? Y mi segunda pregunta está relacionada con la importancia del derecho a la privacidad en la era digital. Siguiendo su presentación, me ha dado la impresión de que quizás este es un derecho que podemos olvidar porque pertenece al pasado, y ahora, en el futuro, no necesitamos este derecho a la privacidad. ¿Estoy o no en lo cierto? EMMA CARR: Creo que esto es realmente complicado, claramente. EMMA CARR: Creo que esto es realmente complicado, claramente. Creo que una de las primeras declaraciones sobre la sentencia es que este no es el derecho al olvido. Es el derecho a reescribir la historia, en nuestra opinión. Para mí, el derecho al olvido es que si soy miembro de una red social y quiero dejar esa red, si soy miembro de una red social y quiero dejar esa red, debo poder retirar esa información. La red no debe guardar esa información de forma indefinida por si algún día decido volver. La red no debe guardar esa información de forma indefinida por si algún día decido volver. Ese es, para mí, el derecho al olvido. Y no soy en ningún caso experta legal en protección de datos ni soy abogada, pero creo que nuestras leyes de protección de datos deben actualizarse seriamente para otorgar más derechos y más poder a las personas si vamos a permitirles retirar contenido online. Y, de nuevo, la idea para mí —y, definitivamente, para mi generación— es que si alguien publica información sobre mí online, volviendo al ejemplo de la red social, ¿qué derechos tengo para que eso se retire si lo creo conveniente? De nuevo, ese no es el derecho a reescribir la historia que implica esta sentencia. De nuevo, ese no es el derecho a reescribir la historia que implica esta sentencia. De lo que hablamos aquí es de retirar contenido legal exacto y de pedir a un intermediario que no es responsable de haberlo creado que lo retire. Repito, no soy abogada, pero esa no me parece una forma proporcionada ni sensata de abordar la cuestión. no me parece una forma proporcionada ni sensata de abordar la cuestión. Y es posible que las personas que van a exponer su opinión hoy y que representan a los creadores de contenido tengan algo que decir al respecto. Pero, en general, por lo que Big Brother Watch aboga es por un sistema judicial independiente. Ya se trate de esta sentencia del derecho al olvido o de cuestiones de vigilancia en general o de privacidad. Creo que contar con alguien que pueda aplicar de forma independiente una prueba de interés público sería la mejor solución tanto para el intermediario como para el público. Como he dicho, no hemos visto las directrices del Grupo de Trabajo del Artículo 29, y sería muy interesante ver la proporcionalidad que se aplica en este caso y la equidad que creo que se debe aplicar tanto a los intermediarios como al público. aplicar tanto a los intermediarios como al público. Pero, ahora, tenemos esta sentencia. Creo que lo más importante que podemos observar es un sistema increíblemente transparente que procede de Google y de otros intermediarios sobre cómo van a aplicar esta sentencia y en qué casos se ha aplicado. Pienso que parte del problema que estamos observando desde el fallo de la sentencia es que gran parte del interés de los medios de comunicación en esta cuestión se ha desviado. Cuando el señor Schmidt ha puesto el ejemplo de la retirada de la información de un pedófilo, con bastante frecuencia este no es necesariamente el caso, pero puede que la víctima del abuso u otra persona haya incluido un comentario en la sección de comentarios de un sitio web y que sea ella la que quiera que se retire la información. Por tanto, una mayor transparencia en esta cuestión sería muy bien recibida, en aras de la equidad tanto del interés público, como se ha aplicado a este caso, como también del intermediario, ya que no queremos que este sea un caso en el que el público crea que, de algún modo, esto es un todos contra todos, que, por supuesto, no es así. ERIC SCHMIDT: ¿Puedo hacerle una pregunta? En el caso de que haya alguien que sea verdaderamente una víctima inocente que haya sido calumniada por algo que no le corresponde, ¿su postura sería no retirar el contenido? EMMA CARR: Una víctima de abusos, por ejemplo, o... ERIC SCHMIDT: Alguien a quien se hace referencia... Usemos un ejemplo un tanto ambiguo, al menos según nuestra opinión. referencia... Usemos un ejemplo un tanto ambiguo, al menos según nuestra opinión. Alguien es insultado, ¿de acuerdo? Pero esta persona no es la víctima ni la persona que ha insultado, y realmente no quiere formar parte de esta historia, por lo que solicita la retirada del contenido. ¿Cuál es la opinión de Big Brother Watch sobre esta cuestión? EMMA CARR: Bueno, según mi opinión, ese es el motivo por el que el intermediario no debe

ser el responsable de la retirada. ese es el motivo por el que el intermediario no debe ser el responsable de la retirada. Si estuviese obligado a acudir al editor, este podría retirar esa referencia sin tener que retirar todo el artículo. este podría retirar esa referencia sin tener que retirar todo el artículo. Esa no es la situación en la que nos encontramos, por lo que la decisión debería estar en manos de sus abogados, y también creo por lo que la decisión debería estar en manos de sus abogados, y también creo que dicha decisión debería tomarse de conformidad con la autoridad local de protección de datos. Pero, en ningún caso, se trata de una pregunta fácil de responder y mucho menos puedo responderla fácilmente sin ser experta en materia legal. y mucho menos puedo responderla fácilmente sin ser experta en materia legal. ERIC SCHMIDT: ¿Peggy? PEGGY VALCKE: Gracias, señora Carr. Parece que habla de retirar contenido y de retirar enlaces como términos sinónimos. Parece que habla de retirar contenido y de retirar enlaces como términos sinónimos. ¿La he entendido correctamente? EMMA CARR: Sí. PEGGY VALCKE: Y, ¿podría explicar un poco mejor por qué los considera sinónimos? PEGGY VALCKE: Y, ¿podría explicar un poco mejor por qué los considera sinónimos? EMMA CARR: Yo lo veo muy claro. Si se retira el enlace a un contenido —voy a expresarme mejor—, se puede acceder a la información por otros medios distintos a Google. Porque ya no esté disponible en Google, no significa que no exista. Porque ya no esté disponible en Google, no significa que no exista. Con el debido respeto. Si aparece en versiones impresas, en el sitio web de la BBC, por ejemplo, o en la biblioteca, sigue existiendo. Por tanto, nos preguntamos por qué el derecho al olvido, como ha hecho esta sentencia, asigna la responsabilidad al intermediario. PEGGY VALCKE: Pero, según he entendido, la sentencia hace referencia a que, si se busca el nombre de una persona, se deben retirar determinados enlaces. Por tanto, la página sigue indexada, eso está claro. El Tribunal solo requiere que se "rompan" los enlaces. Por tanto, si aún se puede encontrar el contenido introduciendo otras consultas de búsqueda, ¿sigue considerando que eso es un problema? EMMA CARR: Sí, creo que, como ha dicho el señor Schmidt al principio, uno espera poder acceder a Google y, si escribes algo y buscas información legal y exacta basada en hechos, deberías poder encontrarla ahí. En eso estoy de acuerdo. Y ese es el motivo por el que debería corresponder al editor y a un órgano de control judicial determinar que ya no es relevante o de interés público para estar publicada. Se puede retirar de un artículo en particular sin retirar el artículo por completo. Creo que es una fiel representación del derecho al olvido para una persona y un fiel reflejo de un registro público. Por tanto, pedir a Google que elimine o retire el acceso a un enlace, aunque se pueda aludir a que el enlace está ahí o a que el contenido está ahí, no sirve de ayuda a nadie, según mi opinión. LUCIANO FLORIDI: En realidad, esto es una continuación de la pregunta anterior. Gracias por su presentación. Me ha sorprendido su respuesta cuando ha dicho que retirar un enlace y retirar la información relacionada son sinónimos, es como decir que París es igual a la capital de Francia. Porque, en ese caso, no hay ninguna diferencia. Y, por tanto, decir en su argumento que una cosa es mejor que la otra, si son sinónimos, no hay diferencia. una cosa es mejor que la otra, si son sinónimos, no hay diferencia. Por tanto, imagino, en aras del argumento, que no lo son. Vamos a asumir por un momento que no lo son. Lo que quiero que me diga según su opinión y sus comentarios es lo siguiente: Lo que quiero que me diga según su opinión y sus comentarios es lo siguiente: Suponiendo que no lo son, en ese caso, —y aquí estoy actuando como abogado del diablo— ¿no resulta un compromiso un tanto mejor retirar solo el enlace, en lugar de la información real, para que si cambiamos de opinión podamos enlazarla de nuevo? Y, si no cambiamos de opinión, la información no estará disponible fácilmente. Y, si no cambiamos de opinión, la información no estará disponible fácilmente. Por tanto, se garantiza alguna protección a la persona, mientras que si retiramos la información de forma definitiva, no solo estamos retirando la tarjeta del catálogo. de forma definitiva, no solo estamos retirando la tarjeta del catálogo. En realidad, estamos quemando el libro. Y me parece que es una intervención mucho más radical. Ahora bien, como he dicho, estoy siendo el abogado del diablo. No quiero mostrar muchos de mis ases, pero puede imaginarse que mi opinión no se ajusta precisamente a este argumento en particular. puede imaginarse que mi opinión no se ajusta precisamente a este argumento en particular. No obstante, me gustaría oír su opinión al respecto, por favor. EMMA CARR: Me siento más incómoda sabiendo que un órgano sin responsabilidad ni legalidad tome la decisión de retirar un enlace, o pueda restablecer ese enlace y retirarlo de nuevo, con una posible mayor falta de responsabilidad, que viendo a una persona pasar por un proceso judicial, defendiendo su argumento y permitiendo que el editor original exponga su opinión y defienda ante el tribunal por qué debe permanecer el contenido para que después el juez pueda tomar una decisión sobre si es de interés público o no, de forma definitiva y de manera correcta o incorrecta. de interés público o no, de forma definitiva y de manera correcta o incorrecta. Creo que es un proceso más responsable y transparente que hacer que el intermediario sea responsable, juez y jurado para determinar si el contenido debe estar enlazado. juez y jurado para determinar si el contenido debe estar enlazado. ERIC SCHMIDT: ¿Alguna otra pregunta del Consejo? Muchísimas gracias. Me gustaría presentar a nuestro siguiente experto, el señor David Jordan. David es el Director

de Estándares y Política Editorial de la BBC, tras haber trabajado anteriormente como controlador de política editorial y responsable de asesoramiento político. Antes de esos cargos, fue editor adjunto de los programas "On the Record" y "Panorama", que estoy seguro de que nuestro público conoce —creo que es el buque insignia de la BBC sobre temas de actualidad—. Ha fundado y editado una amplia gama de programas políticos en la radio y la televisión de la BBC, incluidos "The Westminster Hour" y "The Week in Westminster" en Radio 4, y "People and Politics" en The World Service. David es miembro del grupo de dirección de Public Broadcasters International, de Organization of News Ombudsmen y del Comité Británico del Instituto de Prensa Internacional. Señor Jordan, ¿le gustaría continuar? DAVID JORDAN: Gracias. Quiero darles las gracias también por su invitación en el día de hoy para participar en sus debates. Como ha mencionado, soy Director de Política Editorial en la BBC y mi función consiste en intentar garantizar que toda la programación y todo el contenido se ajusten a los valores de la BBC, tal como se expresa en las directrices editoriales de la BBC, aprobadas por nuestro órgano rector, el BBC Trust. editoriales de la BBC, aprobadas por nuestro órgano rector, el BBC Trust. Uno de los valores básicos es la libertad de expresión, un pilar de los valores democráticos con los que se comprometió la Carta y el Acuerdo de la BBC. BBC News es el mayor sitio web de noticias del Reino Unido. Los archivos online de la BBC aumentan diariamente, pero la BBC también tiene un compromiso para digitalizar su archivo analógico a lo largo del tiempo y ponerlo a disposición del público en general, haciendo que nuestra colección de material de archivo online que se puede buscar sea cada vez mayor. nuestra colección de material de archivo online que se puede buscar sea cada vez mayor. Mucho de este material son noticias o contenido factual, que inevitablemente contiene datos individuales. En este contexto, no creo que les sorprenda saber que la BBC lleva un tiempo recibiendo solicitudes de personas que piden que se retire material que habla de ellas. de personas que piden que se retire material que habla de ellas. Para poder tratar estas solicitudes, el equipo de Política Editorial de la BBC ha publicado directrices para nuestros creadores de contenido y programas. Estas se denominan Directrices de Retirada de Contenido Online y están disponibles en el sitio web de directrices editoriales de acceso público. y están disponibles en el sitio web de directrices editoriales de acceso público. El punto de partida fundamental de la BBC es que, a menos que el contenido esté disponible de forma específica durante un período de tiempo limitado, se presupone que el material publicado online forme parte de un archivo al que se puede acceder permanentemente y, normalmente, no se retire. De lo contrario, como otros han comentado, se corre el riesgo de borrar el pasado y alterar la historia. Y el umbral para retirar o modificar material de radiodifusión u online es muy elevado. Solo lo haremos en circunstancias excepcionales. Por ejemplo, cuestiones legales o de protección de menores, daño y angustia, equidad, trato justo y exactitud. Cada solicitud de retirada se investiga. Se debe pensar en otras medidas que se pueden tomar para abordar las cuestiones planteadas, aparte de la despublicación, haciendo uso de un término un tanto feo, pero adecuado, según creo. Somos transparentes con nuestros usuarios sobre los cambios o revocaciones que hemos llevado a cabo, a menos que haya motivos legales o editoriales que lo impidan. La BBC dispone de un proceso completo y transparente para quejas formado por tres fases, que llega directamente a nuestro órgano regulador, el BBC Trust, al que los solicitantes pueden apelar nuestras decisiones. La BBC no aprueba la decisión del Tribunal de Justicia de delegar el peso de la responsabilidad para desindexar —otro término feo para un proceso feo, según mi opinión— de material online en Google y otros motores de búsqueda. según mi opinión— de material online en Google y otros motores de búsqueda. Nos parece que se ha prestado la atención inadecuada en la sentencia al derecho del público a obtener información y a recordar. en la sentencia al derecho del público a obtener información y a recordar. En otras palabras, su libertad de expresión en lugar del derecho al olvido de una persona. En otras palabras, su libertad de expresión en lugar del derecho al olvido de una persona. Asimismo, la BBC cree que la decisión de revocar o modificar material online debería ser principalmente una decisión del editor. material online debería ser principalmente una decisión del editor. Los equipos editoriales deben tomar decisiones sobre revocaciones con todos los hechos disponibles, algo que Google y otros motores de búsqueda no pueden hacer, ya que, como se ha afirmado, no pueden disponer de todos los antecedentes y hechos. Tampoco consideramos que sea justo, en principio, restringir la búsqueda. Tampoco consideramos que sea justo, en principio, restringir la búsqueda. Pero estamos donde estamos, hasta que el futuro reglamento de protección de datos de la Unión Europea pueda redefinir los límites del llamado derecho al olvido. Mientras tanto, depende de Google y de otros motores de búsqueda preservar la libertad de expresión y el derecho a la información, así como implementar el derecho al olvido. Pero ustedes nos han pedido que abordemos algunas preguntas y dudas específicas para este Consejo, y, sobre la primera pregunta, nosotros la contemplamos desde una perspectiva diferente a la forma en que está formulada. No deberíamos encontrar motivos por los que el material debería seguir siendo de dominio público, sino según el contexto de cada caso que justifique de manera excepcional por qué se debe despublicar el material. Hacemos especial hincapié en la preservación del dominio público, como ha dicho la ponente

anterior. Recibimos una notificación de Google cuando material online de la BBC se desindexa. Y agradecemos esta muestra de cortesía, que, por el momento, no parece haberse extendido a otros motores de búsqueda. Pero, analizando los primeros 46 casos que, según informa la BBC, se han desindexado de Google, se muestra que la mayoría de los asuntos son de dominio público: casos judiciales y situaciones similares. En algunos casos, la BBC ya había rechazado las mismas solicitudes. En algunos casos, la BBC ya había rechazado las mismas solicitudes. En otros, parece que se ha cometido un error. Por ejemplo, al buscar en Google sobre una condena reciente por asesinato, se muestra ahora el mensaje estándar: Algunos resultados, etcétera, etcétera. El artículo de noticias pertinente no se encuentra. De forma preocupante, en este ejemplo lo que creemos que ha ocurrido es que una persona con el mismo nombre ha pedido la retirada del material. Y, accidentalmente, los enlaces a otras noticias con ese nombre también se han desindexado. Y, accidentalmente, los enlaces a otras noticias con ese nombre también se han desindexado. Según nuestra opinión, estos juicios públicos son de interés público. Según nuestra opinión, estos juicios públicos son de interés público. Deberían estar disponibles fácilmente. La justicia británica requiere que se debe hacer justicia y se debe ver cómo se hace. La justicia británica requiere que se debe hacer justicia y se debe ver cómo se hace. Esto se aplica tanto a las condenas como a las absoluciones. El peligro del sistema actual, según el cual las personas se dirigen a Google, es que se oculta el registro público. Uno de los casos de los que se nos informó trata sobre el juicio de miembros reales del IRA, dos de los cuales fueron condenados. trata sobre el juicio de miembros reales del IRA, dos de los cuales fueron condenados. El artículo no se podía localizar al buscar los nombres de los acusados. Nos resulta difícil justificar eso con respecto al interés público. Nos resulta difícil justificar eso con respecto al interés público. Ya hemos dejado claro —y respondiendo a la segunda pregunta— que la BBC considera que la decisión de retirar o eliminar material debe corresponderle al editor. Pero, debido a la función asignada a Google y a otros motores de búsqueda por el Tribunal de Justicia de responder a las solicitudes de desindexación de material, agradecemos la decisión de Google de informar a los editores. de material, agradecemos la decisión de Google de informar a los editores. Agradecemos los recientes cambios del proceso de Google para permitir que se proporcione información adicional, lo que puede reabrir la decisión de desindexación. Pero, por desgracia, la utilidad de este enfoque se ha restringido por la ausencia de un proceso de apelación formal, la ausencia de información sobre la naturaleza de la solicitud de desindexación o el origen de ella, y la ausencia de información sobre términos de búsqueda que se han inhabilitado. Al menos, parte de esta información sería necesaria para que editores u otras partes hicieran un uso adecuado del proceso de apelación formal, si lo hubiera, o del proceso que Google haya implementado para permitir que se proporcione información adicional y se reconsidere la decisión. que se proporcione información adicional y se reconsidere la decisión. Según nuestro punto de vista, sería deseable que los editores fueran consultados antes de que Google tomara una decisión sobre si debe retirar o no un enlace a un artículo online. Los editores disponen de todos los antecedentes de la noticia y de información sobre si una solicitud ya se ha recibido previamente —y, en ese caso, por qué tomamos la decisión de no aceptarla—, o si se han proporcionado o realizado cambios o es una nueva solicitud. de no aceptarla—, o si se han proporcionado o realizado cambios o es una nueva solicitud. Podremos asesorar sobre esas cuestiones y, si resulta adecuado, recomendar posibles enmiendas que podrían evitar que se desindexara el artículo. Siete de los 46 artículos de la BBC de los que hemos recibido notificaciones de retirada estaban relacionados con personas que anteriormente nos habían pedido que retirásemos todo el artículo o, al menos, su nombre. nos habían pedido que retirásemos todo el artículo o, al menos, su nombre. Si Google acudiera primero a nosotros con información clara sobre la naturaleza de la solicitud y la identidad del solicitante, podríamos proporcionarle un informe completo al respecto, así como información contextual. podríamos proporcionarle un informe completo al respecto, así como información contextual. También podemos investigar si hay una situación comprometida distinta a la desindexación. También podemos investigar si hay una situación comprometida distinta a la desindexación. Actualmente, simplemente se nos informa de que nuestro artículo se va a retirar, pese a que ahora podemos enviar información adicional. Esto se hace sin tener en cuenta todos los factores que he mencionado anteriormente. Esto se hace sin tener en cuenta todos los factores que he mencionado anteriormente. A diferencia de la persona que pide la retirada del artículo, nosotros no tenemos derecho de apelación. Por otra parte, la persona que realiza la solicitud puede apelar al órgano regulador de la protección de datos. En respuesta a su tercera pregunta, para este fin, sería útil modificar los formularios online. Y, para ello, recomendaríamos los siguientes cambios. Los formularios deberían incluir una cláusula que indicara que el interesado acepta que la información se comparta con el editor, es decir, que renuncie a su derecho al anonimato, y que estableciera claramente que el editor será informado de la naturaleza de la solicitud. que el editor será informado de la naturaleza de la solicitud. No obstante, creemos que el formulario debería incluir una cláusula que indique que el editor mantendrá esta información de forma confidencial. En nuestra opinión, el formulario debería preguntar si el

interesado ya ha planteado esta cuestión al editor y, en ese caso, debería aparecer una breve descripción de lo que se solicitó y del resultado de la solicitud. aparecer una breve descripción de lo que se solicitó y del resultado de la solicitud. El formulario también debería pedir más información sobre la solicitud, exactamente por qué el solicitante quiere que se retire la información. ¿Se consintió la publicación de la información en su momento? ¿Está ahora avergonzado o existen motivos de peso para que quiera que se desindexe y, en ese caso, cuáles son? ¿La información se encuentra en otra parte en el dominio público? En un caso en el que se nos pidió la retirada de una información, esta había sido publicada en otra parte del dominio público por el propio interesado. esta había sido publicada en otra parte del dominio público por el propio interesado. ¿La presencia de este artículo tiene un efecto adverso en su vida y, en ese caso, de qué forma? Y, si ha sido condenado por un delito, ¿se ha cumplido su condena? Y, si ha sido condenado por un delito, ¿se ha cumplido su condena? Estos cambios aportarían más transparencia al sistema y permitirían que Google tomara decisiones más fundamentadas basadas en todos los hechos. y permitirían que Google tomara decisiones más fundamentadas basadas en todos los hechos. Para terminar, debo decir que, en aras de la transparencia, hasta que esta injusta decisión se modifique o revise, o hasta que encontremos una forma de colaborar mejor con Google para garantizar que exista un acuerdo más general sobre los artículos que se deben desindexar o, incluso, despublicar, publicaremos una lista sencilla de todos los artículos retirados o de todos los artículos desindexados que afectan a la BBC en una página de nuestro sitio web de noticias, siempre que cumplan los criterios de despublicación de la BBC. Gracias. ERIC SCHMIDT: Gracias, David. ¿Algún comentario del Consejo? Adelante, Peggy. PEGGY VALCKE: Sí, muchas gracias, señor Jordan. Me pregunto si su sugerencia de que se deba informar a los editores antes de la retirada de los enlaces se limita a su contexto como medio de comunicación profesional, o si lo considera un principio general. DAVID JORDAN: Creo que sería útil si fuese un principio general. DAVID JORDAN: Creo que sería útil si fuese un principio general. Por supuesto, no soy consciente de en quién recae actualmente el mayor peso de estas solicitudes. Solo ustedes están al tanto de ello. Solo ustedes conocen dónde residen los mayores problemas. Solo ustedes conocen dónde residen los mayores problemas. En el caso de la BBC, conocemos el número de solicitudes que se han enviado para desindexar nuestro material y sabemos que podemos enfrentarnos a esa carga de trabajo. No puedo saber con seguridad si otros sitios web, que pueden tener menos recursos, podrían afrontar la situación tan bien como nosotros. pueden tener menos recursos, podrían afrontar la situación tan bien como nosotros. Y, por tanto, se trata claramente de una decisión que se debe tomar según la responsabilidad que se asignaría a cada editor por hacerlo. se debe tomar según la responsabilidad que se asignaría a cada editor por hacerlo. Pero sospecho más bien que esta carga está bastante distribuida y que la mayoría de las organizaciones podrán hacer frente a esta solicitud. y que la mayoría de las organizaciones podrán hacer frente a esta solicitud. Creo que, en principio, esto sería tremendamente útil y les proporcionaría mucha más información para poder tomar sus decisiones. y les proporcionaría mucha más información para poder tomar sus decisiones. Me solidarizo con la dificultad a la que se enfrentan al tener que abordar estas cuestiones que, en muchos casos, no están claras al no disponer de toda la información que sería necesaria para poder tomar la decisión. ERIC SCHMIDT: ¿José Luis? José Luis PIÑAR: Sí. Podemos estar o no de acuerdo con la sentencia, como es el caso de la señora Carr, que no está de acuerdo con la sentencia, pero el caso es que tenemos que aplicarla. Y, en este sentido, ¿tiene una definición de lo que puede significar persona pública? ¿Qué significa esto? Puesto que podría ser muy interesante de aplicar. ¿Dispone de su propio criterio sobre cómo definir lo que significa personaje público? Y la segunda pregunta es —solo si puede responder a esta pregunta—, ¿ha tenido algún tipo de conversación o contacto con el comisario de información para saber cómo se debe aplicar esta sentencia en su caso específico como la BBC? DAVID JORDAN: En respuesta a la segunda pregunta, no hemos tenido ningún contacto específico con el comisario de información sobre cómo aplicar la sentencia en el caso de la BBC, puesto que como se aplica a los motores de búsqueda, no hemos considerado necesario ponernos en contacto con él. de búsqueda, no hemos considerado necesario ponernos en contacto con él. Pero estamos en contacto con él constantemente sobre la aplicación de normas de protección de datos en el periodismo. Y estamos atentos, en el contexto del Reino Unido y de la Unión Europea, para intentar asegurarnos de que haya excepciones en el periodismo en lo que respecta a cuestiones sobre protección de datos, derecho al olvido y otras cuestiones. a cuestiones sobre protección de datos, derecho al olvido y otras cuestiones. Por tanto, permanecemos atentos en este ámbito, pero no hemos debatido con él este aspecto. Por tanto, permanecemos atentos en este ámbito, pero no hemos debatido con él este aspecto. Con respecto a su primera pregunta, creo que es una pregunta muy compleja y que por eso la ha planteado. Creo que la definición de persona pública no está sujeta a una norma estricta y no se debería pensar que las personas públicas no son en sí mismas susceptibles de consideración en cuanto a la privacidad. en sí mismas susceptibles de consideración en cuanto a la privacidad. Para dar una definición, creo que la

definición y las sugerencias establecidas en la sentencia del Tribunal de Justicia con relación al concepto de personaje público y vida pública suponen una dificultad aún mayor, ya que, en mi opinión, resulta imposible generar un algoritmo o algo que haga esta definición. generar un algoritmo o algo que haga esta definición. Se trata de abordar cada artículo o información individual en relación Se trata de abordar cada artículo o información individual en relación con la persona interesada en cuestión. Y creo que eso, en sí mismo, conlleva grandes dificultades y complicaciones para cualquiera que intente tomar estas decisiones. Pero voy a volver al punto de que las únicas personas que pueden tener toda la información necesaria son los editores de la información, no el motor de búsqueda que está realizando la función que Eric Smith ha descrito en sus observaciones iniciales. está realizando la función que Eric Smith ha descrito en sus observaciones iniciales. ERIC SCHMIDT: ¿Sabine? ¿Algún comentario? ERIC SCHMIDT: ¿Sabine? ¿Algún comentario? SABINE LEUTHEUSSER- SCHNARRENBERGER: Sí. Tiene mucha experiencia en el tratamiento de solicitudes de retirada. ¿Puede imaginarse establecer la diferencia entre casos triviales, por una parte, y casos más serios, por otra? Puesto que el procedimiento se va a alargar en el tiempo y, en cualquier caso, puede que el editor, el webmaster o el redactor tengan que hacer una declaración y puedan cambiar su opinión sobre el motor de búsqueda. tengan que hacer una declaración y puedan cambiar su opinión sobre el motor de búsqueda. Por tanto, quizás tengamos que hacer una diferencia entre casos triviales y no triviales. Por tanto, quizás tengamos que hacer una diferencia entre casos triviales y no triviales. ¿Es esto algo que podría imaginarse? ¿Es esto práctico teniendo en cuenta sus antecedentes y experiencia, o no? ¿Es esto práctico teniendo en cuenta sus antecedentes y experiencia, o no? DAVID JORDAN: Creo que, en teoría, no había pensado en ese aspecto antes, pero creo que, en teoría, sería posible que un motor de búsqueda le dijera a un editor, cuando se pusieran en contacto antes de la decisión, que, en su opinión, este es un caso trivial, y que tiene intención de retirar los enlaces a este caso en las próximas 36 horas, y que tiene intención de retirar los enlaces a este caso en las próximas 36 horas, a menos que obtenga una respuesta contraria. Y, después, en el caso de cuestiones más complejas, considerar que se dispondrá de un poco más de tiempo para poder responder en caso de que haya aspectos relevantes relacionados con la decisión que se va a tomar. de que haya aspectos relevantes relacionados con la decisión que se va a tomar. Por tanto, puedo imaginarme cómo podrían hacerlo. Un editor siempre puede responder que no considera que es un caso trivial. En su opinión, no es trivial. Porque, por estas razones, hay más información sobre esto de la que se puede imaginar. Porque, por estas razones, hay más información sobre esto de la que se puede imaginar. Eso da una oportunidad. Pero creo que podrían empezar con esta idea inicial de que es un caso trivial y vamos a hacer esto a menos que obtengamos una respuesta rápida sobre por qué no debemos proceder así, ya que este caso es complejo y dedicaremos más tiempo a tomar una decisión. Y entiendo que, si van a hacer participar al editor y van a tener una conversación real con el editor al respecto y van a darle una oportunidad al editor para que responda, el proceso va a llevar algo más de tiempo. Y, desde su punto de vista, esto es algo que va a consumir más recursos y va a ser posiblemente más costoso y suponer más trabajo por parte del motor de búsqueda. Entiendo que así van a ser las cosas. LUCIANO FLORIDI: Gracias. Eso ha sido muy útil. Muchas gracias. Tengo una pequeña pregunta fáctica con la que no tengo ningún problema si no puede dar una respuesta. Es simplemente curiosidad personal. Y también quiero hacerle otra más compleja. La pregunta fáctica es: ha dicho que la BBC se enfrenta a solicitudes de retirada habitualmente y tiene un procedimiento, etc. la BBC se enfrenta a solicitudes de retirada habitualmente y tiene un procedimiento, etc. ¿Tendría alguna idea del orden o de la magnitud del número de solicitudes de retirada, por ejemplo, por año, más o menos? Y no tengo ningún inconveniente si no lo sabe. Solo quería saberlo para compararlo con lo que está pasando con Google. Solo quería saberlo para compararlo con lo que está pasando con Google. DAVID JORDAN: No se puede comparar con lo que está pasando en Google. DAVID JORDAN: No se puede comparar con lo que está pasando en Google. Es decir, el número de solicitudes se ha disparado desde la decisión del Tribunal de Justicia, paradójicamente, porque, en principio, pensamos que todas se dirigirían a ustedes. Pero no ha sido así. El número de casos y solicitudes se ha duplicado. Pero estamos hablando de decenas de casos semanales, principalmente dirigidos a nuestro medio informativo, que han ido aumentando progresivamente con el tiempo. No tenemos los miles y miles de casos que deben tratar ustedes. No tenemos los miles y miles de casos que deben tratar ustedes. LUCIANO FLORIDI: Es un orden completamente diverso. LUCIANO FLORIDI: Es un orden completamente diverso. DAVID JORDAN: Recuerde que la BBC tiene unos estándares editoriales, y las solicitudes dirigidas a periódicos o publicaciones que se dedican al cotilleo y tienen material mucho más indiscreto sobre la vida privada de las personas pueden ser mucho mayores. indiscreto sobre la vida privada de las personas pueden ser mucho mayores. Tenemos unas directrices muy claras sobre la intrusión justificada en la vida privada por interés público, principalmente con respecto a investigación y temas similares. por interés público, principalmente con respecto a investigación y temas similares. Por tanto, imagino que otras publicaciones y otras cadenas pueden tener más casos sobre los que

reflexionar. LUCIANO FLORIDI: ¿Puedo seguir con la pregunta compleja? Y la pregunta compleja es la siguiente: Su opinión sobre la posibilidad de que a medida que avanzamos —imagine por un momento que decidimos que primero van los editores, si eso no funciona, pasamos a los motores de búsqueda, si eso no funciona, acudimos a la agencia de protección de datos o al tribunal, si eso no funciona, acudimos a la agencia de protección de datos o al tribunal, y, si eso no funciona, vamos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Imagine por un momento que ese es el procedimiento normal para que una persona consiga que se retire una información. En ese caso, ¿cuál sería su opinión sobre no convertir este procedimiento en un proceso automático? Básicamente, yo mismo se lo pido a usted primero, si no funciona, envío la misma solicitud a Google, si no funciona, se la envío a la agencia de protección de datos, y, si no funciona, se la remito al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Aquí, básicamente, cada paso no se diferencia del siguiente. Aquí, básicamente, cada paso no se diferencia del siguiente. Espero que mi pregunta no sea demasiado confusa. Lo que quiero decir es que, si mi solicitud no funciona en el primer paso, cuando recorro al segundo paso, ¿el hecho de que no haya funcionado en el primer paso debería marcar una diferencia o no? ¿Qué piensa? DAVID JORDAN: Creo que debería tenerse en cuenta. Vería con buenos ojos un proceso secuencial del tipo que ha descrito, es decir, el editor, primero; después, el motor de búsqueda; y, después, un proceso legal si fuera necesario. Estaría de acuerdo. Pero creo que en cada fase, la fase anterior debería conocer el asunto de la sentencia y los motivos para asegurarse de que si se ha llegado al motor de búsqueda, digamos desde el editor, se conociese por completo todos los hechos del caso y por qué se han tomado las decisiones adoptadas. todos los hechos del caso y por qué se han tomado las decisiones adoptadas. Creo que eso simplificaría mucho las cosas. Ese proceso secuencial me parecería mucho más adecuado, pero, básicamente, no estoy de acuerdo con la parte del motor de búsqueda. pero, básicamente, no estoy de acuerdo con la parte del motor de búsqueda. Hablando con los compañeros antes del inicio de esta sesión, he estado pensando en los diferentes enfoques nacionales sobre esta cuestión. he estado pensando en los diferentes enfoques nacionales sobre esta cuestión. Y pedir a una organización paneuropea como Google, o, mejor dicho, a una organización internacional como Google, que elabore criterios que se puedan aplicar en Europa, eso supone enfoques radicalmente diferentes sobre la privacidad en muchos países. eso supone enfoques radicalmente diferentes sobre la privacidad en muchos países. El enfoque de la privacidad en el Reino Unido es muy diferente del enfoque de la privacidad en Francia. Y el enfoque en Alemania es muy distinto. Y conseguir un sistema que englobe todas esas diferencias nacionales, que sería un problema del motor de búsqueda, no un problema del editor, o no en la misma medida en cualquier caso, creo que es pedir demasiado. ERIC SCHMIDT: ¿Lidia? LIDIA KOLUCKA-ZUK: Muchas gracias. Eso ha sido muy interesante, especialmente hoy que en el periódico polaco Gazeta Wyborcza de tirada diaria aparece un artículo del profesor Sadurski, un conocido profesor de derecho constitucional, que ha escrito un artículo sobre el nuevo rol de los medios de comunicación y la prensa, y la nueva definición de medios de comunicación y prensa. Puesto que, de hecho, hoy en día todo el mundo puede ser periodista, especialmente en el marco del nuevo reglamento que se ha debatido en Polonia. especialmente en el marco del nuevo reglamento que se ha debatido en Polonia. En su artículo, ha considerado que sería extremadamente difícil implementar cualquier sentencia, incluida la que estamos debatiendo hoy aquí, ya que todos los estándares que ha mencionado en su declaración se han definido de forma diferente y de manera muy controvertida, según creo. se han definido de forma diferente y de manera muy controvertida, según creo. Pero me gustaría volver a la cuestión anterior sobre la definición —discúlpeme porque sé que esta pregunta es complicada, pero quizás podamos limitarla de algún modo—. Mi pregunta es si podemos entender o intentar definir el concepto de personaje público a través de la actividad pública. o intentar definir el concepto de personaje público a través de la actividad pública. Y me gustaría preguntarle si podría ayudar que debatiéramos la actividad pública y hablásemos sobre lo que es público refiriéndonos a la actividad pública en lugar de al personaje público o a la definición de personaje público. No sé si me he explicado claramente. Lo que intento es limitar esta definición haciendo referencia a la actividad pública. ¿Cómo definiría la actividad público? ¿Esto sería útil o no? DAVID JORDAN: Creo que se debería tener en cuenta la naturaleza de la actividad pública al decidir si una persona es un personaje público. de la actividad pública al decidir si una persona es un personaje público. Creo que siempre deberíamos hacerlo así. Pero considero que es algo increíblemente difícil, ya que resulta fácil y obvio si hablas de un político electo a nivel nacional. ya que resulta fácil y obvio si hablas de un político electo a nivel nacional. Eso está relativamente claro. Pero imaginemos que hablamos de un miembro de un Consejo Escolar del Reino Unido, es decir, un cargo voluntario que te permite asistir a las reuniones del Consejo Escolar del centro y ayudar a dirigir la escuela, pero no te postulas como portavoz de la escuela ni nada por el estilo, simplemente inviertes tu propio tiempo personal en ayudar. simplemente inviertes tu propio tiempo personal en ayudar. ¿El hecho de que seas miembro de ese Consejo te convierte en un personaje público en cualquier circunstancia? Quizás en algunas circunstancias, por ejemplo, si has entrado en el debate sobre la

naturaleza de la educación en el Reino Unido, puesto que eso justificaría que se te considerara un personaje público. Pero imaginemos que lo único que haces es dedicarte a cuestiones relacionadas con si la calidad de las comidas escolares de esa escuela en particular es lo suficientemente buena para los alumnos, o cuestiones similares, ¿eso te convierte en un personaje público? ¿Ser miembro del Consejo Escolar te convierte en personaje público? Es cuando te adentras en esas actividades públicas de nivel inferior cuando se vuelve muy difícil decidir sin vincular la actividad al estatus y decidir teniendo en cuenta ambos aspectos. ERIC SCHMIDT: Una última pregunta rápida. ¿Puede proporcionarnos un ejemplo en general de una decisión realmente dura basada en las políticas de la BBC? ¿Podría ponernos un ejemplo de una cuestión poco clara a la que se hayan enfrentado? ¿Podría ponernos un ejemplo de una cuestión poco clara a la que se hayan enfrentado? Sin dar detalles, por supuesto. DAVID JORDAN: Un área interesante son las órdenes por conducta antisocial. En este país, los jóvenes pueden recibir órdenes que les impiden, por ejemplo, acceder a determinadas zonas de una ciudad a una hora nocturna en particular o algo similar. Esto se aplicaría en general a personas que son culpables, no tanto de cometer un delito, sino de mostrar una grave conducta antisocial por haberse reunido en la esquina de una calle cualquiera y haber causado mucho ruido o alboroto, o por haber molestado a la gente y ese tipo de cosas. Por tanto, no se trata de graves niveles de delincuencia, pero, obviamente, para que esa orden sea efectiva, debe hacerse pública. Pero, obviamente, para que esa orden sea efectiva, debe hacerse pública. Y estamos hablando de gente joven, muy a menudo nos referimos a jóvenes menores de 16 años, que se definen como menores en nuestra jurisprudencia. Por tanto, ¿qué ocurre cuando, por ejemplo, alguien se vuelve una mejor persona y deja de hacer ese tipo de cosas y sigue adelante o se muda de la zona —estos son ejemplos reales que hemos tenido— en la que solía vivir y donde tenía muchos problemas en la que solía vivir y donde tenía muchos problemas y dificultades en su vida personal por padres divorciados y ese tipo de cosas? Se muda a otra zona. Y, entonces, los amigos del colegio de su nueva zona lo buscan en Google y aparece la orden por conducta antisocial, y todo su pasado sale a relucir en estas circunstancias. Esa es una cuestión de dominio público, en la que, en general, estamos en contra de alterar el registro, al igual que en contra de información personal muy intrusiva. Y ahí radican las verdaderas dificultades. Y ese es el motivo por el que intentamos encontrar una solución que no se base en retirar y despublicar la información, sino en modificarla para limitar su búsqueda, pero sin alterar el registro público. Por ejemplo, quitamos el apellido. Eso es algo que no pueden hacer. En el caso en el que estoy pensando, quitamos el apellido del chico en particular y, por tanto, era mucho menos fácil de buscar. Si supieses que estaba ahí, si estuvieras haciendo un proyecto de investigación sobre estas órdenes en el Reino Unido, lo encontrarías, pero no lo encontrarías si solo escribieras el nombre en el motor de búsqueda. Este es un tipo de enfoque que no pueden implementar, y creo que es una solución más sutil que lo que sus circunstancias les permiten. ERIC SCHMIDT: Gracias por su respuesta. Pasemos a nuestro siguiente experto, Gabrielle Guillemin. Pasemos a nuestro siguiente experto, Gabrielle Guillemin. Trabaja como jurista sénior en Article 19, una organización internacional sobre la libertad de expresión ubicada en Londres. Ha liderado el trabajo de la organización en cuestiones de políticas en Internet desde 2011. Es miembro del Grupo asesor de varias partes interesadas del Reino Unido sobre gobernanza en Internet, y experta independiente asociada al Comité sobre el flujo transfronterizo del tráfico y de las libertades en Internet del Consejo de Europa. Antes de formar parte de Article 19, trabajó como abogada colegiada en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos durante cuatro años y fue aceptada en el Colegio de Abogados de Inglaterra y Gales en 2006. Puede empezar cuando desee, muchas gracias. GABRIELLE GUILLEMIN: Muchas gracias. Quiero agradecer también esta oportunidad de poder dirigirme al Consejo. agradecer también esta oportunidad de poder dirigirme al Consejo. Permítanme que empiece diciendo que Article 19 comparte muchas de las opiniones e inquietudes que ya han expresado el señor Jordan y la señora Carr, así que disculpen las repeticiones. Habrán recibido los comentarios por escrito de Article 19 sobre las implicaciones de la sentencia del caso Costeja, por lo que centraré mis observaciones en tres puntos principales. Primero, me gustaría destacar lo que consideramos en Article 19 como una evolución desafortunada de la ley de protección de datos. Nos preocupa que, al considerar los motores de búsqueda como responsables del tratamiento de datos en el sentido de la directiva de protección de datos, el efecto de la decisión del caso Costeja sea ampliar de forma considerable e irrazonable el alcance de la protección de datos personales más allá de su objetivo previsto originalmente. En particular, consideramos que es obvio que la prueba inadecuada, irrelevante o ya no relevante no se ha concebido para abordar las cuestiones prácticas que surgen en el contexto de las denominadas solicitudes del derecho al olvido. De forma más general, creemos que la sentencia es un indicativo de una evolución más general en la que la línea que divide la protección de datos, la privacidad y la difamación es cada vez más difusa. Y, a este respecto, me gustaría distinguir primero entre protección de datos y derecho a la privacidad. Aunque el derecho a la protección de datos se considera ampliamente como un subconjunto del derecho a la privacidad, creemos que el alcance de ambos derechos

es considerablemente diferente. creemos que el alcance de ambos derechos es considerablemente diferente. Aunque generalmente la privacidad protege la información que es privada, la protección de datos hace referencia a la protección de datos personales, es decir, datos sobre una persona que pueden ser privados o públicos. En nuestra opinión, esta es una diferencia considerable que presenta grandes dificultades en las áreas en las que los intereses protegidos pueden divergir. Y, de nuevo, esto resulta evidente cuando la información está disponible en el dominio público. Si analizamos una segunda vez la distinción entre protección de datos y reputación, vemos que la protección de datos es cada vez más utilizada por las personas como una forma de proteger su reputación, como una alternativa o un complemento de los principios establecidos por la ley de difamación. Pero, de nuevo, la difamación y la protección de datos protegen cosas diferentes. Pero, de nuevo, la difamación y la protección de datos protegen cosas diferentes. El objetivo de la ley de difamación es proteger a las personas contra afirmaciones de hechos falsas que pueden dañar su reputación, es decir, disminuir la estima que otros miembros de la sociedad tienen sobre ellas. disminuir la estima que otros miembros de la sociedad tienen sobre ellas. Por el contrario, la protección de datos permite a las personas solicitar que se borre información que es veraz, siempre que sea inadecuada, irrelevante o excesiva. Por tanto, la prueba es diferente. Es más baja y más sencilla de superar, y no implica las justificaciones disponibles en virtud de la ley de difamación. y no implica las justificaciones disponibles en virtud de la ley de difamación. Puede darse el caso de que la excepción del periodismo según la ley de protección de datos entre en juego y evite que se emprendan acciones contra los periódicos. Pero creemos que la evolución de la propia ley a este respecto es errónea en principio. Una tercera distinción que me gustaría hacer es entre el derecho a la privacidad y la reputación. Al igual que la protección de datos, el derecho a la privacidad se puede utilizar para evitar la difusión de información exacta de carácter personal se puede utilizar para evitar la difusión de información exacta de carácter personal como, por ejemplo, fotos realizadas subrepticamente en un hogar privado. como, por ejemplo, fotos realizadas subrepticamente en un hogar privado. El impacto de estos hechos en la reputación de la persona en cuestión es irrelevante. El impacto de estos hechos en la reputación de la persona en cuestión es irrelevante. El factor decisivo es si el demandante ha demostrado una invasión indebida de su privacidad. No obstante, lo que observamos es que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por ejemplo, cada vez más considera el derecho a la reputación como parte del derecho a la privacidad. En general, creemos que esta evolución no ayuda, porque conceptos que se deberían considerar adecuadamente de forma distinta por un buen motivo se están volviendo inevitablemente poco claros. El segundo punto que quería tratar está relacionado con la información de archivo, y aquí me gustaría empezar diciendo que creemos que el punto de partida y el supuesto inicial deberían ser que la información de dominio público debería permanecer en el dominio público. Si analizamos la información de carácter archivístico, creemos de nuevo que resulta útil analizarla en diferentes categorías. creemos de nuevo que resulta útil analizarla en diferentes categorías. Por tanto, si analizamos, por ejemplo, los archivos de noticias, creo que la postura aquí está clara, y este Consejo ya ha oído que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dejado muy claro que no compete a las autoridades judiciales dedicarse a reescribir la historia ordenando la retirada del dominio público de todos los rastros a reescribir la historia ordenando la retirada del dominio público de todos los rastros de publicaciones que en el pasado decisiones judiciales definitivas han considerado que constituyen ataques injustificados a la reputación de una persona. Por tanto, estamos muy de acuerdo con la declaración del señor Jordan. Ahora bien, si analizamos información personal que puede estar contenida en archivos públicos, creo que se pueden extraer algunas ideas interesantes. Normalmente, los archivos públicos se gestionan por organismos públicos, que están sujetos a leyes de protección de datos. Por tanto, ya aplicarán los principios de protección de datos al considerar si una determinada información se debe divulgar. al considerar si una determinada información se debe divulgar. Y aquí resulta interesante observar que, en relación con la información personal, lo que tienen en cuenta los archivos públicos es si la divulgación es de información confidencial que causaría un daño sustancial o perjudicaría a la persona en cuestión. confidencial que causaría un daño sustancial o perjudicaría a la persona en cuestión. Creemos que esta distinción es muy importante. Y, en este caso, cuando analizamos, por ejemplo, el código de prácticas de la información de archivo del Archivo Nacional de Escocia, está bastante claro que la prueba de daño sustancial no significa simplemente vergüenza o incomodidad, ni tampoco basta hablar de angustia sustancial; se requiere un daño real. ni tampoco basta hablar de angustia sustancial; se requiere un daño real. Por tanto, creemos que en el contexto general en el que se encuentra Google, por así decirlo, podría utilizarse como prueba para descartar reclamaciones impropias. por así decirlo, podría utilizarse como prueba para descartar reclamaciones impropias. Mi tercer y último punto está relacionado con el proceso sobre cómo tratar las solicitudes del derecho al olvido. Permítanme que empiece diciendo que creemos que el proceso es probable que se asemeje de algún modo al sistema de notificación de retirada de la directiva sobre el comercio electrónico. Quiero dejar muy claro que este es un sistema al que Article 19 se opone por razones ya

conocidas. En primer lugar, el propio procedimiento suele no estar claro. La persona cuyo contenido va a retirarse no es informada sistemáticamente de que se ha realizado una solicitud para retirar ese contenido y, por tanto, se daña la libertad de expresión. Pero volviendo al proceso en virtud del llamado derecho al olvido, estamos muy de acuerdo con lo que ha dicho el señor Jordan. al olvido, estamos muy de acuerdo con lo que ha dicho el señor Jordan. Creemos que es absolutamente crucial que el editor de los datos sea informado de que se ha realizado una solicitud para que pueda derivar el caso al responsable del tratamiento de datos a la hora de tomar una decisión sobre una solicitud en particular. de datos a la hora de tomar una decisión sobre una solicitud en particular. Y si esa decisión establece que los resultados de búsqueda se deben desindexar con respecto a un nombre en particular, el editor de los datos debe tener la oportunidad de apelar la decisión a una autoridad de protección de datos o, de forma ideal, directamente al tribunal u órgano judicial. Creemos que es absolutamente esencial y no simplemente un asunto de buena práctica. Creemos que es absolutamente esencial y no simplemente un asunto de buena práctica. Y, en este caso, deberíamos analizar el concepto de obligaciones positivas según la normativa europea de derechos humanos. Este concepto se ha desarrollado y, en gran parte, respalda de algún modo la ley de protección de datos, porque obliga a los Estados miembros a adoptar normas que regulen las relaciones entre partes privadas. normas que regulen las relaciones entre partes privadas. Y, en este caso, creemos que en una situación en la que el responsable del tratamiento tome una decisión que interfiera con la libertad de expresión del editor de los datos o también de la persona que reciba la información y busque una determinada información que pueda considerar relevante, el estado tiene el deber de implementar normas que proporcionen un recurso eficaz a la persona cuyo derecho a la libertad de expresión se ha visto afectado. Aquí terminan mis observaciones. Muchas gracias. ERIC SCHMIDT: Muchas gracias. ¿Tenemos algún comentario del Consejo? Sabine. SABINE LEUTHEUSSER- SCHNARRENBURGER: Sí, muchas gracias. Primero, ¿puede darnos criterios más concretos sobre lo que es información confidencial? Primero, ¿puede darnos criterios más concretos sobre lo que es información confidencial? Información confidencial. Y, en segundo lugar, ¿el editor tendría derecho a acudir al tribunal local de acuerdo con el sistema jurídico británico después de que un motor de búsqueda retire un enlace? Según la legislación británica actual, ¿tiene o no el editor derecho a acudir a un tribunal local? ¿O depende de otros factores o no hay base legal para esto? GABRIELLE GUILLEMIN: Gracias. Con relación a su primera pregunta, cuando he hablado de información confidencial, creo que lo he hecho refiriéndome a la propia ley de protección de datos, que suele aplicarse a datos de carácter médico, por ejemplo. Sí, en ese contexto. Y, en relación con su segunda pregunta, de algún modo puede que el señor Jordan sea más adecuado para responder a esta pregunta, pero no creo que exista un derecho actualmente, en virtud de la legislación actual, para acudir a un tribunal cuando básicamente un actor privado interfiere en la libertad de expresión. DAVID JORDAN: No estoy seguro de que esté dirigiendo la pregunta a la persona adecuada. Debería haber dicho que no soy abogado. Por tanto, debo consultar esto con expertos. Creo que no lo tenemos, pero prefiero estar seguro. ERIC SCHMIDT: Está bien. ¿Alguna otra pregunta? Luciano. ERIC SCHMIDT: Está bien. ¿Alguna otra pregunta? Luciano. ERIC SCHMIDT: Está bien. ¿Alguna otra pregunta? Luciano. LUCIANO FLORIDI: De acuerdo. Me gustaría que nos hablara un poco más de una cuestión que ha mencionado que me parece muy interesante. En algún momento, ha hablado de vergüenza e incomodidad, y, si la he entendido correctamente, ha dicho que eso en realidad no es suficiente, ¿verdad? Queremos tener algo que se describa legalmente como daño y eso implica proporcionalidad. Queremos tener algo que se describa legalmente como daño y eso implica proporcionalidad. Si existe un daño real, tomamos en serio esa solicitud. Si no existe un daño real, sino simplemente el hecho de que no te guste algo, no es motivo suficiente. Eso es lo que he entendido. Pero me gustaría que nos hablara un poco más de la proporcionalidad y del daño, y de cómo eso se relaciona de forma específica con de la proporcionalidad y del daño, y de cómo eso se relaciona de forma específica con la decisión real tomada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la que el daño debe haberse tenido en cuenta en algún momento, imagino. ¿Podría hablarnos un poco más al respecto? GABRIELLE GUILLEMIN: Creo precisamente que este concepto de daño, que se encuentra en la difamación y en la protección de la reputación o en la invasión de la privacidad, no aparece en relación con la ley de protección de datos, ya que solo trata de relevancia o irrelevancia, y eso hace referencia al titular de los datos. Por tanto, como el señor Schmidt ha mencionado, eso es muy subjetivo. Asimismo, cuando la información ya está en el dominio público, el titular de los datos puede pensar que esa información no es relevante, pero otra persona que busque esa información puede pensar que sí lo es. relevante, pero otra persona que busque esa información puede pensar que sí lo es. Por tanto, el simple hecho de que la información sea bochornosa no debe ser un criterio. Por tanto, el simple hecho de que la información sea bochornosa no debe ser un criterio. Debe existir un daño hacia el titular de los datos. LUCIANO FLORIDI: Quiero seguir haciendo un poco de hincapié en este punto. LUCIANO FLORIDI: Quiero seguir haciendo un poco de hincapié en este punto. De

nuevo, intento discrepar con usted, lo cual no es fácil. Voy a esforzarme. Qué ocurre si la vergüenza... Sabemos que todo esto tiene grados, y la vergüenza social en algún momento se convierte en un estigma social, se convierte en la pérdida del empleo porque ya no se puede soportar. se convierte en la pérdida del empleo porque ya no se puede soportar. Así pues, ¿existe alguna especie de umbral más allá del cual la vergüenza, la incomodidad o el desagrado por un enlace en particular que no deja de aparecer en una página de Google se conviertan en daño social? Es decir, básicamente tienes que dimitir. Me estoy refiriendo a un caso en concreto que se trató en la BBC durante un programa en el que una profesora básicamente tuvo que dimitir porque ya no podía enfrentarse a los alumnos, ya que no dejaban de buscar unas imágenes disponibles legalmente de cuando era joven, etc. no dejaban de buscar unas imágenes disponibles legalmente de cuando era joven, etc. Por tanto, ¿existe una forma —probablemente no, no lo sé, pero me gustaría oír su opinión— de saber cuándo la vergüenza, la incomodidad o el desagrado se convierten en daño? de saber cuándo la vergüenza, la incomodidad o el desagrado se convierten en daño? GABRIELLE GUILLEMIN: Creo que, en ese sentido, un mejor recurso seguramente sería la difamación, porque eso es de lo que estamos hablando. Es disminuir la estima de una persona ante los ojos de los otros miembros de la sociedad. Y, para desarrollar el concepto de lo que significa daño, creo que los tribunales estarían en mejor situación para determinar cuándo se cruza ese umbral. ERIC SCHMIDT: Un breve apunte al respecto. El problema en el caso de la difamación, tal como yo lo entiendo, es que si, posteriormente, se emprenden acciones legales, se produce una mayor difamación de la persona al realizar la reclamación de difamación, porque, entonces, se difunde ampliamente. al realizar la reclamación de difamación, porque, entonces, se difunde ampliamente. Por tanto, muchas personas en estas situaciones deciden no buscar una compensación legal por miedo a una mayor publicidad y a una mayor vergüenza. Este es un caso en el que ambos derechos entran en conflicto de forma muy compleja. Este es un caso en el que ambos derechos entran en conflicto de forma muy compleja. ¿Tiene alguna opinión sobre cómo solucionar esto legalmente? GABRIELLE GUILLEMIN: Creo que si alguien presenta una demanda por difamación, GABRIELLE GUILLEMIN: Creo que si alguien presenta una demanda por difamación, es precisamente porque en cierta medida quiere defenderse. es precisamente porque en cierta medida quiere defenderse. Por tanto, si continúas con el litigio, estás asumiendo ese riesgo. En última instancia, depende de lo que consideras más importante. José Luis PIÑAR: Sí, gracias. Solo dos preguntas. La primera: ha dicho que se debe informar al editor en cualquier caso y que no se trata de buena práctica, sino de un principio general. en cualquier caso y que no se trata de buena práctica, sino de un principio general. ¿Incluso sin el consentimiento o en contra del consentimiento del titular de los datos? ¿Incluso sin el consentimiento o en contra del consentimiento del titular de los datos? Es posible que el titular de los datos no quiera que el editor sepa que está pidiendo la retirada de determinada información porque el editor, después de retirarla, puede crear otro webmaster o sitio web y publicar de nuevo la información retirada anteriormente. Y mi segunda pregunta es: al tomar la decisión de si se debe o no retirar determinada información, ¿la distinción entre privacidad y protección de datos podría ser un criterio, teniendo en cuenta incluso que estamos hablando y la sentencia habla no de la privacidad, sino de la protección de datos? La protección de datos es un derecho fundamental reconocido en el Artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. reconocido en el Artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. GABRIELLE GUILLEMIN: Sobre la cuestión de la notificación, creo, de nuevo, que es absolutamente crucial para que el editor de los datos pueda dar su versión de la historia. Creo que es una idea rara no querer ponerse en contacto con el editor de los datos, ya que, en cierto modo, podría ayudar aún más al titular de los datos si aceptara que la información se puede retirar realmente, algo que va más allá de lo que Google u otros motores de búsqueda podrían hacer. Y, en este sentido, parece que la propuesta del señor Jordan de disponer de una especie de acuerdo de confidencialidad, según sea el caso, puede ser una buena forma de resolver estos problemas específicos. según sea el caso, puede ser una buena forma de resolver estos problemas específicos. Con respecto a la segunda pregunta sobre la retirada, no estoy segura de haber entendido correctamente su pregunta, pero me parece que, a pesar de lo que he dicho en cierto modo, tenemos una situación en la que ahora todos estos conceptos están relacionados para que las nociones de privacidad se incluyan de forma inevitable en el ejercicio del equilibrio. Y creo que esto ya lo estamos viendo en la práctica con los tipos de solicitudes que se están realizando. viendo en la práctica con los tipos de solicitudes que se están realizando. José Luis PIÑAR: La pregunta es —a lo mejor yo no lo entiendo—. José Luis PIÑAR: La pregunta es —a lo mejor yo no lo entiendo—. Según he entendido, ha distinguido entre privacidad y protección de datos. Según he entendido, ha distinguido entre privacidad y protección de datos. Por tanto, ¿cree que para la retirada de información es necesario distinguir si nos encontramos ante una cuestión de privacidad o solo de protección de datos? si nos encontramos ante una cuestión de privacidad o solo de protección de datos? GABRIELLE GUILLEMIN: Creo que, en el contexto de la protección de datos, la información de la que estamos hablando ya puede ser pública. la información de la que

estamos hablando ya puede ser pública. Por tanto, creo que es una dificultad adicional, por así decirlo. Creo que habría más de una reclamación si, para empezar, la información fuese privada, porque sería más fácil establecer algún tipo de invasión o daño indebidos, mientras que cuando la información ya es pública, que es lo que el marco de la protección de datos permite hacer a los titulares de los datos, creo que es un ejemplo de que la protección de datos puede ir demasiado lejos. PEGGY VALCKE: Muchas gracias, señorita Guillemín. Tengo la siguiente pregunta: Ya hemos oído hablar de los archivos de prensa y usted ha puesto el ejemplo de los archivos públicos. Se considera que ambos cumplen una especie de deber público, es decir, existe el interés del público por disponer de registros y archivos que permanezcan intactos. Las directrices desarrolladas por estos archivos establecen estándares bastante elevados para modificar datos en los archivos, retirar información o limitar su búsqueda. modificar datos en los archivos, retirar información o limitar su búsqueda. Entiendo perfectamente esto, puesto que existe este deber o esta tarea pública. Entiendo perfectamente esto, puesto que existe este deber o esta tarea pública. Pero, si analizo el Informe de transparencia, el sitio web más afectado por las solicitudes de retirada es Facebook. ¿Puede opinar de la misma forma sobre Facebook? Puesto que muchos datos e información sobre datos personales proceden de fuentes que no tienen esta tarea de asegurarse de que los archivos permanezcan intactos y, por tanto, contribuyen de alguna forma al interés general. ¿O cree que esto no es correcto? Gracias. ¿O cree que esto no es correcto? Gracias.

GABRIELLE GUILLEMIN: Mi opinión en general es que la prueba que se ha desarrollado en ese contexto específico sería útil al considerar solicitudes dentro del tratamiento de los motores de búsqueda de los tipos de solicitudes que reciben en el contexto del derecho al olvido. Obviamente, se puede opinar que los archivos públicos y los periódicos tienen una función pública en cierto modo. Pero creo que lo que estamos viendo es que la información que se puede encontrar con los motores de búsqueda... El motor de búsqueda permite acceder a información en el dominio público. Por tanto, las personas pueden decidir lo que consideran que es relevante como parte de eso, por lo que deberían poder acceder a esa información en particular. por lo que deberían poder acceder a esa información en particular. Por tanto, al analizar si este derecho se debería restringir o no, solo debería hacerse en circunstancias excepcionales y en función del tipo de prueba que se ha desarrollado en el contexto de los archivos públicos.

PEGGY VALCKE: Una pregunta muy concreta. Ha comentado que la vergüenza no es suficiente para que se retiren determinados datos o se modifiquen en un archivo público. Eso lo entiendo. Debe existir algo más que simplemente la vergüenza. Pero no entiendo que la vergüenza no sea suficiente para retirar algo en, no, mejor dicho, para que no se retire un enlace a información en una página de Facebook que procede de una persona que ni siquiera conozco y se mantenga. No veo el interés público que subyace ni su argumento para mantener ese enlace. No veo el interés público que subyace ni su argumento para mantener ese enlace. GABRIELLE GUILLEMIN: Si lo considera de esta forma, por ejemplo, para los historiadores, incluso hechos triviales pueden convertirse en relevantes y ser cada vez más relevantes con el tiempo. Por tanto, creo que, aunque el interés público es una prueba muy importante, realmente depende también de cómo se mire. una prueba muy importante, realmente depende también de cómo se mire. Y creo que en este debate que estamos teniendo, obviamente, los editores de los datos tienen un papel fundamental en el mismo, pero, al mismo tiempo, también es importante no centrarse en la persona que ejerce su derecho a la libertad de expresión al buscar la información desde un principio. Por tanto, en este sentido, si la información ya está disponible en el dominio público, puedo considerar que esa información es relevante y la encuentro interesante. puedo considerar que esa información es relevante y la encuentro interesante. Puede que el titular de los datos piense que no tiene importancia pública, pero también puedo opinar sobre si considero o no que eso es importante, que es el motivo por el que cuando la información ya está en el dominio público y se considera si el acceso a esa información se debe o no restringir, he sugerido que esta prueba de daño sustancial puede resultar útil. que esta prueba de daño sustancial puede resultar útil. ERIC SCHMIDT: Creo que nos hemos pasado de tiempo, pero esto es importante. Quizá

podamos. Muchas gracias por su opinión. Pasemos a presentar a nuestro siguiente experto, el Dr. Evan Harris. El Dr. Harris ha sido diputado liberal demócrata en el Parlamento de 1997 a 2010, es decir, 13 años. Durante ese tiempo, se interesó especialmente por los derechos humanos, en especial, por la libertad de expresión. Tras haber sido responsable de la abolición de las leyes británicas de blasfemia, libelo sedicioso y difamación penal, fundó la campaña de reforma del libelo, que dio lugar a la ley contra la difamación del año pasado. Es médico y, anteriormente, fue miembro durante mucho tiempo del Comité de Ética Es médico y, anteriormente, fue miembro durante mucho tiempo del Comité de Ética Médica de la Asociación Médica Británica y colaboró en la redacción de políticas sobre la confidencialidad de los datos médicos. y colaboró en la redacción de políticas sobre la confidencialidad de los datos médicos. Actualmente, es consejero de Article 19, que, como saben, defiende la libertad de expresión, el derecho a la información y el periodismo internacional. También es Director adjunto de Hacked Off, una organización que lucha por la prensa libre y responsable, a la que representa hoy aquí. que lucha por la prensa libre y responsable, a la que

representa hoy aquí. Dr. Harris, adelante. EVAN HARRIS: Primero, me gustaría explicar nuestra postura y, después, hablaré un poco sobre la postura de Google, ya que creo que es importante que el consejo independiente reflexione y oiga reflexiones sobre las personas a las que están asesorando y cuáles son sus intereses. Quiero hablar un poco de la naturaleza de la sentencia, aunque no necesariamente voy a repetir argumentos que ya se han planteado legalmente antes del fallo de la sentencia, y, a continuación, hablaré del proceso, especialmente de la cuestión que ha surgido sobre si se debe informar al editor antes o en el momento. que ha surgido sobre si se debe informar al editor antes o en el momento. Creo que me viene bien hacer una declaración de transparencia de que nunca he trabajado ni he sido financiado por Google en modo alguno, pero sí utilizo Gmail, y Google es mi motor de búsqueda preferido, y me resulta muy valioso y útil. Por tanto, nuestra postura es representar a víctimas del abuso de la prensa, y esto incluye —esto es Hacked Off— tanto material ilícito que aparece en los periódicos como cuestiones que no son ilícitas, pero que infringen el código que los propios periódicos han acordado suscribir. Y es este incumplimiento —hay varias razones—, pero el incumplimiento de las personas que suscribieron ajustarse al código o comprometerse a implementarlo ha provocado los cambios propuestos en el reglamento de prensa. Por tanto, somos conscientes de que hay casos que no implican acciones ilícitas, sino actos que no nos gustaría que fueran ilícitos, como la invasión de la privacidad de un duelo. No estamos sugiriendo que eso se considere un delito o un nuevo agravio, pero si los periódicos dicen que no lo hacen, deberían respetarlo. pero si los periódicos dicen que no lo hacen, deberían respetarlo. No apoyamos de forma proactiva el llamado derecho al olvido, pero, obviamente, si la gente nos lo menciona, los dirigimos al formulario de Google. Por tanto, nuestro principal cometido no es buscar a personas que se puedan beneficiar ahora de esta sentencia. El otro aspecto crucial que hay que señalar —y quiero volver a este punto cuando hable de cuál puede ser el papel de Google o de cómo podría mejorar su actuación en una de estas áreas— es reconocer la parcialidad en la cobertura mediática en esta cuestión. estas áreas— es reconocer la parcialidad en la cobertura mediática en esta cuestión. Y no sé cómo seleccionan a sus invitados, pero, por el momento, ya hay tres personas que en general están en contra de la sentencia, y puede que esto cambie esta tarde, pero si observan cualquier estudio académico de los artículos de prensa, probablemente vean una proporción de 9:1 de oposición a la sentencia y a los derechos que supuestamente se deben proteger según el fallo. y a los derechos que supuestamente se deben proteger según el fallo. Y el mundo editorial tiene derecho a hacer esto, ya que tiene un interés particular. Pero creo —y hablaré de esto ahora— que Google tiene el deber de garantizar que los errores de hecho se corrijan cuando se trata de Google como empresa. No creo que ninguna otra empresa permitiría que simples errores de hecho siguieran registrados, a menos que le conviniera. que simples errores de hecho siguieran registrados, a menos que le conviniera. El derecho del que hablamos, al que creo que aún no se ha hecho referencia, podría considerarse que está establecido en el Artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y según este "Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan. persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación". recogidos que la conciernan y a su rectificación". Además, "El respeto de estas normas quedará sujeto al control —en última instancia creo que quieren decir— de una autoridad independiente". Y es algo que no se puede obviar, porque aparece en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y es la base de la ley. Por tanto, los testimonios presentados que lamentan el hecho de que eso exista, especialmente si se trata de editores cuyos intereses comerciales parecen chocar con ese derecho, son algo anecdótico. intereses comerciales parecen chocar con ese derecho, son algo anecdótico. Está ahí. Y creo que Google ha acertado al reconocer si le ha gustado o no la sentencia, aunque claramente no ha sido así, porque se ha mostrado en contra, pero ha sido una sentencia para la que se ha visto bien reconocer que, al menos hasta que la ley cambie, tiene que cumplirla y demostrar que la cumple. Quiero decir un par de cosas sobre la postura de Google y me gustaría ser sincero si es posible, señor Schmidt. Espero que no le importe y que tenga esto en cuenta. Ya he dicho que valoramos que Google haya abordado esto de la forma adecuada, en general, criticando abiertamente la sentencia, y estoy seguro de que Google está gastando una fortuna en hacer campaña para que se cambie la ley, lo cual es su derecho como una gran empresa multinacional y como actor. lo cual es su derecho como una gran empresa multinacional y como actor. Pero creo que es justo admitir que Google tiene un especial interés financiero en que su catálogo de biblioteca, como lo han descrito, sea lo más extenso posible. Es un interés legítimo, pero también es un interés comercial. No se ha creado con fines benéficos ni como un servicio público en sí mismo. No se ha creado con fines benéficos ni como un servicio público en sí mismo. Los ingresos se derivan de su utilidad, que se representa a través del alcance de su uso. Los ingresos se derivan de su utilidad, que se representa a través

del alcance de su uso. Ahora bien, en ocasiones, Google desindexa resultados sin problema, cuando le conviene. Ahora bien, en ocasiones, Google desindexa resultados sin problema, cuando le conviene. Por tanto, ha tomado una decisión comercial que debe cumplir según la ley de derechos de autor. Por tanto, desindexa millones —no solo decenas de miles o cientos de miles, sino millones— de páginas sin decir ni pío, porque considera que es adecuado cumplir esa ley. Y, de hecho, cuando se trata de imágenes de abusos infantiles, con toda la razón del mundo y sin poner objeciones a esto, también las desindexa. con toda la razón del mundo y sin poner objeciones a esto, también las desindexa. Y puede que existan otras leyes locales que también haya decidido acatar. Y puede que existan otras leyes locales que también haya decidido acatar. No se trata de algo nuevo. Uno podría sorprenderse de lo que se ha hecho antes de que Google pudiera decidir desindexar contenido. Esto no es algo nuevo, lo que ocurre es que esta sentencia específica va en contra de su interés legítimo, pero comercial. va en contra de su interés legítimo, pero comercial. Por tanto, creo que es importante reconocer esto. Ahora bien, los motivos de Google se han cuestionado. Por ejemplo, se ha comentado —creo que de forma injusta— que ha sobreinterpretado a propósito la sentencia y que, por tanto, ha retirado más índices de búsqueda de términos de lo que debería. y que, por tanto, ha retirado más índices de búsqueda de términos de lo que debería. No creo que ese sea el caso. Creo que es simplemente un malentendido por ignorancia de los medios de comunicación que informan de esto y, por supuesto, de los comunicadores, al hablar de término de búsqueda. Y podrán observar que, en los artículos de los medios de comunicación británicos y quizá en otros, cuando alguien menciona que la esposa de un pedófilo quiere que su nombre se desindexe de los términos de búsqueda porque es su derecho, en la prensa aparece que el artículo se ha retirado o eliminado, cosa que no es cierta, o que un pedófilo ha realizado la solicitud, que tampoco es cierto. Y creo que Google podría y debería hacer mucho más con sus enormes recursos para intentar corregir el registro cuando los periódicos se equivocan. Buena suerte. Pero, al menos, inténtelo. Y esto ocurre prácticamente en toda la prensa, lamento decir. Con respecto a la sentencia, mi opinión o nuestra opinión es que nos gustaría que se hubiera hablado más de la importancia de proteger el interés público por el derecho a la información y la libertad de expresión. Por tanto, no es ninguna sorpresa que esté de acuerdo con Gabrielle en ese sentido. Por tanto, no es ninguna sorpresa que esté de acuerdo con Gabrielle en ese sentido. Y espero que en las sentencias que se han dictado, como el fallo reciente que se ha dado a conocer en Holanda, surja esta cuestión y que se consignen como prueba los criterios de interés público. Y espero que Google se asegure de no simplemente retirar búsquedas o desindexar determinados términos de búsqueda cuando considere que puede haber un interés público, y que esté preparado para ver estas pruebas en sus tribunales y que se cree jurisprudencia. esté preparado para ver estas pruebas en sus tribunales y que se cree jurisprudencia. Creo que también es importante reconocer que no hay un nirvana, y quiero destacar este aspecto. No existe un paraíso al que puedes ir para pedir a los editores que retiren los artículos o las palabras o los nombres que contienen. que retiren los artículos o las palabras o los nombres que contienen. Me refiero a que la BBC es una gran excepción como uno de los pocos editores regulados estatutariamente. de los pocos editores regulados estatutariamente. Cualquier otra —y esto es algo positivo— cualquier otra forma de prensa no está regulada estatutariamente, con toda la razón, y, por supuesto, casi todo el resto de Internet no está regulado. con toda la razón, y, por supuesto, casi todo el resto de Internet no está regulado. Por tanto, no es realista decir que las personas pueden acudir al editor. Por tanto, no es realista decir que las personas pueden acudir al editor. Eso incluso antes de considerar que muchos de los editores tendrán sus propias razones, en ocasiones malintencionadas y en ocasiones por otros motivos, para intentar seguir publicando el material. Para finalizar, quería hablar de la cuestión del proceso —y estoy encantado de responder a algunas de sus preguntas sobre el proceso—. Creo que no va a ser posible, a pesar de que se haya planteado esta cuestión, que Google, sin el consentimiento de la persona que haya realizado la solicitud, simplemente se ponga en contacto con el editor y le diga que esa persona les ha dado un término de búsqueda. Eso me suena —con mis conocimientos limitados o no legales sobre la ley de protección de datos en este país— a una clara infracción, ya que no tienen derecho a procesar esa información y compartirla sin consentimiento. derecho a procesar esa información y compartirla sin consentimiento. Eso es un hecho, y no creo que haya ninguna otra interpretación de la directiva de la Unión Europea que les otorgue ese derecho, debido a las consecuencias que puede conllevar, y puedo dar un ejemplo al respecto. En segundo lugar, se podría pensar, con consentimiento, ¿podríamos compartir la información con el editor como David Jordan ha comentado? ¿podríamos compartir la información con el editor como David Jordan ha comentado? Creo que, y David Jordan ha dicho que, por supuesto, el editor estaría de acuerdo en no publicar la información y no diría: "Esta persona ya ha pedido esto, volvemos a lo mismo, voy a publicar de nuevo el asunto controvertido al mundo entero". ¿Cómo se puede implementar esto? Probablemente deberían —y si quieren seguir este camino, pueden hacerlo— intentar lograr un acuerdo contractual con algunos editores en el que acepten que ustedes harán esto. No creo que vaya a haber un gran número de

editores, pero, donde proceda, no veo por qué no. Por tanto, eso es algo que se puede explorar, aunque, en mi opinión, no vaya a aplicarse a la mayoría. La última observación que quiero hacer es que ya hemos visto el problema de enviar notificaciones. El Oxford Mail, que es un periódico casualmente de mi antiguo distrito electoral, El Oxford Mail, que es un periódico casualmente de mi antiguo distrito electoral, recibió una notificación de Google sobre una URL en particular que se iba a desindexar. Era sobre un hombre que había sido condenado hacía 8 años —la condena ya se había extinguido según la ley británica— por hurto, y la solicitud pedía que se retirara el artículo. Determinaron que probablemente la solicitud era de la propia persona y simplemente volvieron a publicar el artículo criticando la sentencia, etc. Y, ahora, puede que esta persona haya tomado acciones legales porque no hay interés público, podría decirse, para procesar los datos, acciones legales porque no hay interés público, podría decirse, para procesar los datos, por lo que esto probablemente ni siquiera pasa la exención periodística. por lo que esto probablemente ni siquiera pasa la exención periodística. Y eso le ha ocurrido a Oxford Mail, que no es un editor con malas intenciones. Y eso le ha ocurrido a Oxford Mail, que no es un editor con malas intenciones. Quiero dejar eso claro. Pero habrá personas que, si son notificadas, publicarán de nuevo el contenido. Pero habrá personas que, si son notificadas, publicarán de nuevo el contenido. Y no es realista esperar que las personas recurran a la justicia, al menos en este país, ya que es algo muy costoso. ERIC SCHMIDT: Muchas gracias, Dr. Harris. ¿Algún comentario o pregunta del Consejo? Están reflexionando sobre su testimonio. Una aclaración, ya que ha sido muy directo, sobre la ley de derechos de autor. Google opera en virtud de la denominada DMCA, y hay transparencia absoluta en cuanto al hecho de que nos regimos por la DMCA y debemos seguirla. Y los procedimientos que estamos siguiendo según esta nueva sentencia no son distintos de los procedimientos que hemos seguido según la DMCA. no son distintos de los procedimientos que hemos seguido según la DMCA. Un poco de contexto para quien no lo sepa: la ley de protección de los derechos de autor es un mecanismo legal que proporciona una garantía de seguridad para los intermediarios cuando información con derechos de autor, que se ha robado o que se supone que no debe estar en manos de nadie, se retira. EVAN HARRIS: Sí, la conozco. Básicamente, intentaba decir que no es un concepto nuevo como tal la retirada de términos de búsqueda. Y no estoy diciendo que en algún momento lo hayan dicho, pero, si lee la prensa, pensaría que es la primera vez que esto ocurre. ERIC SCHMIDT: ¿Comentarios o preguntas? Luciano. LUCIANO FLORIDI: Creo que no sería muy educado dejarle sin al menos un comentario, especialmente después de haber hablado del Oxford Mail. sin al menos un comentario, especialmente después de haber hablado del Oxford Mail. Mi comentario es el siguiente: ha habido un momento no de sorpresa, sino de asombro, al enfatizar la naturaleza comercial de Google. No porque no sea verdad, sino porque es descaradamente, obviamente, sencillamente e indudablemente verdad. Por tanto, he intentado entender mejor los motivos que subyacen al hecho de que haya destacado eso con tanto énfasis. los motivos que subyacen al hecho de que haya destacado eso con tanto énfasis. Puesto que, cuando alguien dice "2 más 2 igual a 4" y lo dice en Times Roman, en negrita y a 24, yo busco un motivo. Normalmente es Bertrand Russell —no estoy intentando explicarle por qué eso es tan importante—. Por tanto, ¿por qué nos habla de algo con lo que posiblemente no podamos estar en desacuerdo en modo alguno? ¿Cuál es el motivo subyacente? ¿Hay algo más que debemos entender? EVAN HARRIS: Bueno, alguien a quien conozco pilló a Paul Bernal —a quien creo que también conoce mi compañera de la derecha, la señorita Powles— quien ha escrito una serie de artículos afirmando que a menudo se ha obviado una cuestión —y esto es a lo que me refería con la cobertura mediática de este asunto, ya que es ahí donde la mayoría de las personas se enteran de esta cuestión, no se leen la sentencia, lo hacen a través de los medios de comunicación—. En este país, lo hacen a través de la BBC y los periódicos. En este país, lo hacen a través de la BBC y los periódicos. Y algunas de esas noticias, especialmente de The Guardian, han sido normalmente buenas. Y algunas de esas noticias, especialmente de The Guardian, han sido normalmente buenas. Pero otras están llenas de errores de fácto. Y una de las cosas que no se han mencionado —les enviaré, si lo desean, el artículo que ha publicado— es el hecho de que se ha restado importancia al poder de Google como actor, al hecho, por ejemplo, de que sin duda, puesto que está en su derecho, estará presionando para que se cambie esta ley, y al hecho de que hay personas en la Administración de EE. UU. y del Reino Unido que son antiguos empleados y que tienen actualmente cargos políticos muy altos. Y me ha parecido extraño que eso no se haya mencionado, y no es una crítica. Y me ha parecido extraño que eso no se haya mencionado, y no es una crítica. No lo he dicho a modo de crítica. Espero que no se haya visto así. No lo he dicho a modo de crítica. Espero que no se haya visto así. Y Paul enumera una serie de cuestiones en esos artículos que no se han mencionado. Y Paul enumera una serie de cuestiones en esos artículos que no se han mencionado. Y creo que existe esta percepción —yo estaba en la puerta de al lado en un congreso sobre vigilancia— de que los medios británicos son en ocasiones incoherentes. Eso choca. Pero, cuando se trata de, por ejemplo, los datos guardados por el gobierno, que no se vuelven a publicar, sino que solo se guardan, le damos mucha importancia. Pero cuando empresas privadas, por ejemplo, corporaciones

de medios guardan enormes cantidades de datos, los medios de comunicación no le dan tanta importancia. Y, en ocasiones, depende de las personas, que son vistas como una molestia, por así decirlo, señalar que hay otra forma de mirar, no solo a través del prisma de los medios de comunicación. Y quería decir que las personas que están directamente afectadas, que utilizan el denominado derecho al olvido, probablemente no acuden a foros públicos para publicitar sus solicitudes. probablemente no acuden a foros públicos para publicitar sus solicitudes. Conozco a personas que han encontrado información ahí, especialmente relacionada con los periódicos, porque esa es el trabajo que hacemos. Y estaría encantado de acordar una reunión privada entre ustedes y ellos si lo desean. una reunión privada entre ustedes y ellos si lo desean. Pero no van a captar o les va a resultar difícil captar la perspectiva de las personas que quieren, por cualquier motivo, que su información se desindexe. que quieren, por cualquier motivo, que su información se desindexe. Por tanto, estoy encantado de trabajar constructivamente para poder encontrar formas de garantizar que oigan su punto de vista. para poder encontrar formas de garantizar que oigan su punto de vista.

ERIC SCHMIDT: Gracias. Perdón. Adelante. Perdón. Adelante. Peggy y Sabine, quienquiera primero. SABINE LEUTHEUSSER- SCHNARRENBURGER: Ha hablado de las personas que acuden a usted y con las que trata. Ha hablado de las personas que acuden a usted y con las que trata. En general, según su opinión, ¿estas personas son personajes privados, según la sentencia, y no públicos? EVAN HARRIS: No. Los personajes públicos, la gente de éxito tiene abogados. EVAN HARRIS: No. Los personajes públicos, la gente de éxito tiene abogados. Por tanto, no acuden a mí que estoy, digamos, mal pagado y no tengo suficiente poder. Por tanto, no acuden a mí que estoy, digamos, mal pagado y no tengo suficiente poder. Acuden a abogados. Y pueden emprender acciones legales, al menos por agravios y actos ilícitos. Y pueden emprender acciones legales, al menos por agravios y actos ilícitos. Y también pueden intentar iniciar acciones legales, aunque es muy difícil, a través del código o del organismo autorregulador de la prensa. aunque es muy difícil, a través del código o del organismo autorregulador de la prensa. No voy a entrar en los fallos, pero eso está ahí. La gente que acude a nosotros son personas que no pueden permitirse acceder a la justicia en este país tan fácilmente y vienen a nosotros para que las ayudemos con sus casos. Por tanto, normalmente representamos a personas que son gente corriente y que, por ejemplo, son víctimas de un delito o miembros de una familia. Voy a ponerle un ejemplo de algo que ocurrió hace un par de años. Voy a ponerle un ejemplo de algo que ocurrió hace un par de años. Hubo un accidente de tráfico en Suiza. Hubo un accidente de tráfico en Suiza. Un niño falleció. Los periódicos de este país publicaron fotografías de, si no me equivoco, la afligida hermana del niño de 10 años colocando flores en el sitio del accidente que, según afirmaron, se habían robado de su página de Facebook. Y han intentado obtener una compensación por ello. Ese es el tipo de persona para la que intentamos actuar. ¿Es ilícito coger una imagen de una página de Facebook, si la configuración de privacidad no es adecuada, y publicarla después para todo el mundo en un periódico o en el sitio web de un periódico? y publicarla después para todo el mundo en un periódico o en el sitio web de un periódico? Probablemente no. ¿Es ético? No lo creo. Este tipo de personas se pueden beneficiar ahora, con respecto a sitios no regulados por completo, consiguiendo que se retiren los datos personales sobre su pesar. Ahora bien, no estoy de acuerdo con que sea el lector quien decida si eso es de interés público. Es el derecho de una niña afligida de 10 años. Y resulta difícil sin esto —creo que esa es la base de la sentencia del Tribunal— que pueda recuperar esa privacidad, salvo a través de la desindexación. que pueda recuperar esa privacidad, salvo a través de la desindexación.

ERIC SCHMIDT: Peggy, tú querías decir algo. PEGGY VALCKE: Gracias, señor Harris. Ha mencionado anteriormente que estaría encantado de hablar un poco más del proceso. Y, hasta ahora, hemos oído a los expertos decir que sería adecuado implicar a los editores, antes incluso de retirar los enlaces, y oír su opinión. Sin embargo, usted es de la otra opinión, si he entendido correctamente. Sin embargo, usted es de la otra opinión, si he entendido correctamente. Por tanto, me gustaría oír más sobre su opinión acerca del proceso, especialmente ahora que ha mencionado este ejemplo de un periódico que se ha imaginado quién ha podido presentar la solicitud y ha vuelto a publicar el artículo. quién ha podido presentar la solicitud y ha vuelto a publicar el artículo. Por tanto, ¿cuál es el enfoque adecuado? EVAN HARRIS: Mi opinión es que no se debería extraer —y estoy seguro de que no lo harán— de los testimonios que han oído que todos los editores son como la BBC. Cada vez hay menos editores como la BBC, por eso la BBC es lo que es. Cada vez hay menos editores como la BBC, por eso la BBC es lo que es. Por tanto, no pueden basarse en poder lograr un acuerdo para mantener la confidencialidad de esta información, aunque tengan el consentimiento —que, como he dicho, creo que probablemente necesitarán, aunque no soy abogado— de la persona que envíe la solicitud para procesar sus datos al editor. de la persona que envíe la solicitud para procesar sus datos al editor. Por tanto, creo que si pudiesen lograr un acuerdo, podrían hacerlo. Por tanto, creo que si pudiesen lograr un acuerdo, podrían hacerlo. Si no pueden lograr ese acuerdo —un acuerdo aplicable por contrato, supongo—, no estoy seguro de que sea tan sencillo. Sé que actualmente informan a las personas de que se ha desindexado una URL. Sé que

actualmente informan a las personas de que se ha desindexado una URL. Le he puesto un ejemplo de un periódico sin malas intenciones que ha aprovechado esa oportunidad para volver a publicar información sobre una condena extinguida. No sé cómo pueden evitar eso si normalmente informan a los editores. No sé cómo pueden evitar eso si normalmente informan a los editores. Y, tras haber dicho esto, creo que hay que reconocer el mérito de mucho de lo que ha dicho David Jordan sobre la necesidad de que se recoja más información en su formulario de referencia. Podrían preguntar, por ejemplo, si la persona se considera que es un personaje público. No quiero volver de nuevo a la lista. Sé que nos estamos pasando de tiempo. No quiero volver de nuevo a la lista. Sé que nos estamos pasando de tiempo. Pero mucha de esa información será una ventaja. Si, en virtud de la sentencia, pueden pedirles que lo hagan, creo que sería difícil. ERIC SCHMIDT: Un breve comentario de Luciano sobre esto y después... ERIC SCHMIDT: Un breve comentario de Luciano sobre esto y después... LUCIANO FLORIDI: Para poder entender mentalmente y procesar todo esto, ¿está sugiriendo, por tanto, que el motor de búsqueda o Google no debe informar al editor? que el motor de búsqueda o Google no debe informar al editor? ¿Es eso lo que está sugiriendo como manera de proceder? ¿O estoy equivocado? EVAN HARRIS: No. ¿O estoy equivocado? EVAN HARRIS: No. Tengo mucho cuidado de no llegar tan lejos. He dicho que podría haber consecuencias por hacerlo y que no deberían tomar el ejemplo de la BBC, que actúa con precaución, como base. LUCIANO FLORIDI: Eso lo he entendido. actúa con precaución, como base. LUCIANO FLORIDI: Eso lo he entendido. EVAN HARRIS: Lo que estoy intentando hacer es plantear la cuestión de que puede haber consecuencias adversas, que podrían dar lugar a infracciones —inconscientemente, imagino en el caso de algunos de los editores que he mencionado—, que podrían meterles en más procesos legales, como consecuencia del procesamiento de esa información que se puede identificar en virtud de la naturaleza de la noticia, especialmente si esa persona, como han dicho otros testimonios, ha acudido al editor de antemano. como han dicho otros testimonios, ha acudido al editor de antemano. Esto ocurre cuando la persona acude al editor, pide que se retire el artículo y no se hace. Entonces, va a Google. Y Google dice: "Anda, es fulanito, vaya". LUCIANO FLORIDI: Permítame. Eso está claro. Lo que no entiendo es: ¿cuál es la alternativa? Entiendo lo que dice. ¿Cuál es la alternativa? ¿Qué hacemos si tiene razón, que creo que la tiene? ¿Cuál es la alternativa? EVAN HARRIS: Pues la alternativa es no informar a los editores con los que no puedan lograr un acuerdo. Y me interesaría conocer cuál es su conclusión. ERIC SCHMIDT: Gracias. No tenemos más tiempo, pero esto era importante. Vamos a hacer un descanso de 20 minutos. Y, después, volveremos para oír otras tres opiniones fascinantes. ERIC SCHMIDT: como Google, Facebook, Twitter y Reddit. ERIC SCHMIDT: como Google, Facebook, Twitter y Reddit. Es un defensor de la democratización de los datos de la audiencia en la sala de prensa y uno de los responsables de la creación de la herramienta de datos en tiempo real de The Guardian, que utilizan más de 700 trabajadores al mes. Chris, adelante. CHRIS MORAN: En primer lugar, gracias por invitarme. A modo de introducción y para contextualizar un poco, he de decir que no soy experto legal, y, claramente, mi biografía es también la menos impresionante de cualquiera de estos destacados expertos. Soy un miembro clave del equipo editorial y, como se ha dicho en la introducción, soy responsable de las audiencias que acuden a nosotros desde fuera de nuestro propio sitio web. Casualmente, eso significa que también soy el interesado editorial clave de las Herramientas para webmasters. He sido la primera persona de The Guardian en saber que Google había empezado a implementar la sentencia del derecho al olvido. en saber que Google había empezado a implementar la sentencia del derecho al olvido. Parte de mi trabajo en este momento es mantener una base de datos de esas reclamaciones e identificar rápidamente a los reclamantes, que es un asunto trivial. Y, después, proporcionar algo de contexto al equipo editorial clave. Por tanto, quiero hablar de nuestra respuesta editorial, de nuestra capacidad actual para actuar en respuesta a las sentencias y puede que un poco de las diferentes respuestas que hemos visto de otros editores también. También me gustaría decir que suscribimos gran parte de lo que ha dicho David Jordan. También me gustaría decir que suscribimos gran parte de lo que ha dicho David Jordan. Mi postura inicial cuando vi la primera retirada fue escéptica, siguiendo la postura predeterminada de The Guardian de que, como medio informativo, el Artículo 10, el derecho a publicar información es nuestro punto de partida. Como editor y persona familiarizada con el trabajo de Google, la sentencia me parecía inaplicable, potencialmente indeseable y que podía hacer creer a la gente que se le estaba ofreciendo una protección que básicamente era ilusoria. creer a la gente que se le estaba ofreciendo una protección que básicamente era ilusoria. Tampoco teníamos contexto, ni derecho formal a réplica ni una forma de iniciar una conversación con Google sobre cada sentencia, aunque nos hubiera gustado ver la implementación de un formulario de comentarios más eficaz. ver la implementación de un formulario de comentarios más eficaz. Esto parecía un problema mayor por la naturaleza caótica de las primeras retiradas. Un ejemplo bien documentado tuvo lugar el primer día con un árbitro escocés. Se retiraron varios artículos sobre él de una serie de diferentes medios informativos. Pero, antes de que terminase el día, todos esos artículos se restablecieron en los

resultados de búsqueda de su nombre. No se nos informó de ese restablecimiento, y eso nos dificultó aún más a los medios de comunicación adivinar exactamente cómo Google estaba implementando la sentencia. También dio lugar a mucha confusión y desinformación. Desde entonces, se han producido otros restablecimientos que hemos identificado haciendo comprobaciones por nuestra cuenta. Como Evan ha mencionado, también existen muchas cuestiones para entender lo que la retirada significa realmente. No se despublica. Gran parte de la pronta respuesta malinterpretó esto. Pero también la falta de transparencia de Google sobre la implementación la consideré confusa. Por tanto, llevé algo de tiempo saber oficialmente si un artículo se había retirado solo por la búsqueda exacta de un nombre, aunque ese no es el caso. Por tanto, sin recurso de apelación, mi inclinación en ese momento, al igual que la BBC y The Telegraph, fue volver a publicar los artículos de alguna forma. Quizás simplemente como una lista en un artículo — también tuvimos algunas conversaciones en The Guardian sobre si deberíamos hacer esto como un feed de Twitter, aunque finalmente no fue así—. Actualmente, no republicamos ningún contenido. También somos un medio informativo que siempre ha considerado la protección de la privacidad personal. Somos protectores de nuestro archivo histórico, pero existen muy contadas ocasiones en las que borramos información de personas, especialmente si la información es personal y no es relevante para la noticia, y es motivo de angustia. es relevante para la noticia, y es motivo de angustia. Un buen ejemplo son los padres que nos escriben sobre los problemas peculiares de su hijo, y el hijo posteriormente intenta que se retire esa información. peculiares de su hijo, y el hijo posteriormente intenta que se retire esa información. Estas son las cuestiones a las que el editor, y no el equipo legal, suele enfrentarse, y es algo que está ocupando cada vez más sus actividades diarias. y es algo que está ocupando cada vez más sus actividades diarias. Para proporcionar algo más de contexto, por otra parte, es importante decir que, hasta el momento, solo hemos visto 27 retiradas de búsquedas de contenido de The Guardian. Para compensar esto, en los últimos siete días, hemos recibido más de 20 millones de vistas de página desde Google, más de la mitad de ellas de contenido que tiene más de una semana de antigüedad. Y eso sin contar una parte importante de referencias desconocidas que probablemente también procedan de Google. Google es, en sentido muy real, la primera página de todo nuestro archivo. Google es, en sentido muy real, la primera página de todo nuestro archivo. A medida que ha pasado el tiempo y hemos visto la gran variedad de retiradas y de respuestas de otros medios a las retiradas, mi postura ahora es que cada una de estas solicitudes se debe evaluar caso por caso. cada una de estas solicitudes se debe evaluar caso por caso. Para ilustrar esto, voy a poner varios ejemplos de casos específicos de los que, obviamente, no voy a dar nombres. varios ejemplos de casos específicos de los que, obviamente, no voy a dar nombres. Un aspecto general que hemos observado es el caso de una persona que tiene normalmente un nombre muy específico y que hace un comentario trivial en los comentarios o como entrevistado en un artículo, el cual, posteriormente, acapara sus resultados de búsqueda personales, en parte debido a su nombre específico y en parte debido a nuestra autoridad de dominio en Google. Se podría argumentar que es el caso perfecto para la sentencia. Se podría argumentar que es el caso perfecto para la sentencia. El propio The Guardian probablemente no retiraría el artículo debido a la trivialidad del comentario en comparación con el valor de la información en su conjunto. del comentario en comparación con el valor de la información en su conjunto. Por tanto, retirar únicamente el término de búsqueda de ese nombre se convierte en una opción más apetecible, según se podría argumentar. Pero la pregunta que podría hacerse es si la sentencia es la herramienta correcta para las personas que se dedican realmente a limpiar su marca personal online. realmente a limpiar su marca personal online. Otro ejemplo habitual más alarmante es el de una persona que ha cometido un delito y solicita la retirada de una información de los resultados de búsqueda, que es un artículo actual sobre el juicio. Nunca retiraríamos ese tipo de información, pero la lista de solicitudes que hemos visto dentro de ese grupo es muy variada, y voy a citar dos ejemplos. Un caso en el que un delincuente solicitó la retirada de un delito no demasiado agradable. Un caso en el que un delincuente solicitó la retirada de un delito no demasiado agradable. El artículo incluía detalles de su principal víctima y de los miembros de su familia, que si quisiésemos volver a publicar de alguna forma o llamar la atención al respecto, causaría un gran daño a esas personas, convirtiéndolas de hecho en un daño colateral. El otro caso es sobre una persona privada con problemas mentales reconocidos que atacó a una persona en el dominio público de forma muy específica. El autor del ataque solicitó tres retiradas: un informe judicial, un comentario de apoyo a la víctima y una posterior noticia en la que la víctima expresaba su enfado porque se había permitido que el atacante se declarara culpable de lo que se consideraban delitos menores, se había puesto en libertad condicional y, en ese momento, la víctima había empezado a recibir cartas anónimas de acoso. Este es un ejemplo preocupante, que requiere contexto y reflexión antes incluso de retirarse parcialmente del registro. En conclusión, creemos firmemente que, como medio informativo con un gran historial de noticias de interés público y también de protección de la privacidad personal, según proceda, tenemos derecho a responder caso por caso, y que cuanto mayor sea la transparencia que rodea a cada reclamación, por ejemplo, el nombre o el contexto del

reclamante, en mejor posición estaremos para hacer declaraciones. También creemos que el contexto que podemos ofrecer antes de la retirada es, de hecho, esencial para que Google tome una decisión más equilibrada en cada caso. También considero que algunas de las respuestas más apresuradas del sector informativo, al que Evan ha aludido anteriormente, sin lugar a dudas originadas por una gran frustración de impotencia, serían mucho menos habituales si hubiese una mayor consulta. Compartimos la opinión de que Google no es la organización correcta para tomar este tipo de decisiones. no es la organización correcta para tomar este tipo de decisiones. Gracias. ERIC SCHMIDT: ¿Tenemos preguntas y comentarios del Consejo? Adelante, José Luis. José Luis PIÑAR: Muchas gracias por su presentación tan interesante. José Luis PIÑAR: Muchas gracias por su presentación tan interesante. ¿Cree que ahora, en este preciso momento, Google es esencial para la libertad de información y de expresión? Google es esencial para la libertad de información y de expresión? CHRIS MORAN: Creo que voy a responder haciendo de nuevo referencia a la importancia de Google para descubrir el contenido de nuestro archivo. Es completamente o se podría decir que es casi completamente responsable de ello. Es completamente o se podría decir que es casi completamente responsable de ello. Obviamente, nuestra primera página no suele reflejar contenido antiguo. Por tanto, en este caso, diría que sí. Es absolutamente esencial. José Luis PIÑAR: Discúlpeme. Esencial, pero debe ser totalmente objetivo y el espejo o el intimidador de toda la información contenida en el sitio web, ya que, de lo contrario, podría no ser esencial ni una herramienta objetiva para la libertad de expresión. CHRIS MORAN: Estoy de acuerdo con usted, pero también comparto la opinión de Evan de que Google también retira contenido por muchos otros motivos, por lo que la integridad del archivo podría cuestionarse. ERIC SCHMIDT: ¿Peggy? PEGGY VALCKE: Gracias, señor Moran. Tengo algunas preguntas técnicas respecto a los archivos de prensa. Asumo que dispone de directrices sobre cómo responder a solicitudes de las personas mencionadas en los informes para saber si corregir o no o si eliminar o no determinados detalles del informe. ¿Esas directrices son internas o son de dominio público? ¿Son las mismas directrices que las de otras publicaciones de prensa? ¿Son las mismas directrices que las de otras publicaciones de prensa? Y la segunda pregunta es: ¿qué tipo de respuestas puede ofrecer a estas solicitudes? ¿Se podría introducir una instrucción en los metadatos o en el archivo robot.txt para que un determinado artículo se pueda encontrar, pero no determinadas búsquedas, como el nombre de una persona? Gracias. CHRIS MORAN: Gracias. The Guardian administra estas decisiones a través del equipo legal The Guardian administra estas decisiones a través del equipo legal y del editor que he mencionado, que es una entidad independiente. Creo que sus directrices están disponibles online. También escribe una columna semanal en la que trata precisamente este tipo de asuntos, así que para él es muy importante que los procesos sean transparentes. El aspecto técnico es bastante interesante. El aspecto técnico es bastante interesante. No le hacemos nada a los metadatos. Hacemos cambios a nivel periodístico. Es una idea interesante. Me preocupa un poco, porque creo que la integridad... Creo que el artículo debería ser independiente, si esto tiene sentido. Probablemente el periodismo por sí mismo debería tratar estos asuntos, en lugar de usar una triquiñuela técnica. Si analizamos la sentencia en sí, el simple hecho del derecho al olvido, el simple hecho de que en Gran Bretaña puedes encontrar el mismo nombre en google.com el simple hecho de que en Gran Bretaña puedes encontrar el mismo nombre en google.com existen ese tipo de problemas. SABINE LEUTHEUSSER-SCHNARRENBURGER: Entonces, ¿opina que para solucionar este problema se deben eliminar no solo el enlace local, sino también el enlace de google.com? CHRIS MORAN: Bueno, específicamente en lo relacionado con el derecho al olvido, supongo. Quiero decir, sí. Si retiras el artículo o lo corriges, no te encontrarías con este tipo de problemas. Por eso dije en mi introducción que la sentencia puede dar una falsa sensación de seguridad en cuanto a lo que están retirando. LUCIANO FLORIDI: Esta es una pregunta práctica. Hemos oído los motivos, y creo que bastante justificados, de por qué no debería informarse a los editores a menos que haya algún tipo de acuerdo con la persona en cuestión, algún contrato o algo así. Y creo que, como filósofo, le veo sentido. Definitivamente existen buenos motivos para hacerlo. Pero al mismo tiempo, y esa es la belleza de la filosofía, también veo que hay muchos buenos motivos para que The Guardian quiera saber si se ha retirado el enlace y no quiera descubrir accidentalmente o sistemáticamente haciendo sus propias búsquedas en el motor de búsqueda para comprobar algo se ha retirado, no se ha retirado, qué es lo que ocurre. Hay pues una falta de transparencia. A lo que me refiero es que estamos llegando a esta particular encrucijada en la que, en algún momento, alguien tendrá que decidir si debemos informar a los editores o no. alguien tendrá que decidir si debemos informar a los editores o no. Quiero decir, ¿qué hacemos? ¿Vamos en una dirección y no informamos a los editores? ¿Vamos en la otra dirección? ¿O, como se ha dicho, informamos solo a un tipo de editores, a los editores buenos? Y esa opción también es complicada. Por ejemplo, puedes confiar en la BBC y The Guardian. Puedes informarles. Mantendrán el aviso confidencial, pero los otros quizá no. Existe una gran variedad de opciones, pero antes o después, habrá que tomar una decisión. pero antes o después, habrá que tomar una decisión. ¿Qué dirección cree que se debería tomar? CHRIS MORAN: Antes de

nada, no existe ninguna forma práctica de descubrir que algo se ha retirado sin que nos informen. Tendríamos que comprobar todos los días cada uno de los enlaces, Tendríamos que comprobar todos los días cada uno de los enlaces, cada término de búsqueda en el índice, lo que es claramente imposible. Creo que antes también había algo de confusión sobre si había que informar a los editores antes de retirar el enlace y se decía que eso podría hacer que la gente respondiera. Bueno, eso ya está sucediendo. No importa que fuera antes o ahora. Hay un ejemplo específico de otra organización, y, de nuevo, creo que Evan ya lo mencionó, sobre el pedófilo, pude averiguar en tres segundos a través de Google que el pedófilo no había solicitado la retirada. Creo que el Mail preguntó a Google quién lo había retirado, y aún así fueron y hablaron con el padre de la víctima. Creo que ese tipo de respuesta por parte de la prensa es espantoso. Pero no puedo condenarles. Quiero decir, no puedes decir que la BBC o The Guardian son mejores en este sentido que otras organizaciones. Todos somos diferentes y todos adoptamos diferentes posturas ante este tema. Así que no puedes decir que unos son mejores que otros. Francamente, yo recomendaría que colaboraseis con nosotros. Porque creo que eliminaríais esa sensación de impotencia que era lo que provocó muchas de las primeras respuestas de la prensa ante esta sentencia. Estaban furiosos y querían protestar. Estaban furiosos y querían protestar. Pero al menos, si colaboráis con nosotros con los enlaces individuales, quizá así se resolvería el problema.

ERIC SCHMIDT: Pero siguiendo esa lógica, si cada vez que se notifica a la prensa, cosa que hacemos y además queremos y necesitamos hacer, a menos que nos lo impidan. Si la prensa entonces simplemente lo vuelve a publicar todo, ¿cómo cuadra eso con la intención del tribunal que estamos intentando seguir?

CHRIS MORAN: Bueno, en última instancia esa es una decisión de cada medio informativo. No estoy diciendo que sea una buena idea volver a publicarlo todo. Quiero decir, es interesante porque la gente está respondiendo de diversas formas. La BBC está manteniendo una lista parcial, creo... ¿David? Del contenido retirado. The Telegraph lo incluye todo en un mismo artículo.

DAVID JORDAN: Bueno, tenemos una lista completa, aparte del contenido que creemos que debería retirarse de alguna forma. aparte del contenido que creemos que debería retirarse de alguna forma.

CHRIS MORAN: Sí.

DAVID JORDAN: Tomemos por ejemplo el caso de los menores.

CHRIS MORAN: Sí.

DAVID JORDAN: Eso es lo que haríamos.

ERIC SCHMIDT: Adelante, Peggy.

PEGGY VALCKE: Sí. ¿Puedo preguntarle su opinión sobre si los criterios para retirar enlaces deben ser idénticos a los que sigue para aceptar solicitudes respecto a sus archivos online? Porque según entiendo la sentencia, el tribunal diferencia entre las actividades de búsqueda y las actividades de publicación. las actividades de búsqueda y las actividades de publicación. Mencionan expresamente que el efecto o el daño no se produce tanto por la publicación inicial sino por el hecho de que esta sigue apareciendo de forma prominente al buscar el nombre de la persona. Es como un megáfono o un amplificador. Así que básicamente el tribunal solo pretende quitar ese amplificador, pero dejar intacta la fuente original. Así que, ¿por qué se tendrían que usar los mismos criterios?

CHRIS MORAN: No estoy necesariamente en desacuerdo. Existe una clara diferencia entre retirar un artículo y corregirlo de una forma significativa de forma que no se pueda encontrar buscando un nombre específico. Personalmente creo que existe una clara diferencia. Y al mismo tiempo, creo que sería muy útil para Google conocer nuestra opinión para dar más contexto al informe inicial.

ERIC SCHMIDT: Muchas gracias, Chris.

CHRIS MORAN: Gracias.

ERIC SCHMIDT: Nuestra próxima experta es Julia Powles. Es abogada y actualmente está preparando su doctorado en la Universidad de Cambridge. Ha trabajado en el sector privado, en el Tribunal Federal de Australia y en tribunales, así como en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. y en tribunales, así como en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Su trabajo se centra en la intersección entre ley, ciencia y tecnología.

Adelante.

JULIA POWLES: Muchas gracias. Voy a tratar de responder de una forma constructiva a algunos de los comentarios que se han hecho y a algunas cosas que he escuchado durante las intervenciones de los últimos 55 expertos. Me parece que este Consejo tiene dos funciones principales. La primera es proporcionar una revisión independiente y rigurosa de cómo está gestionando Google las 150.000 solicitudes recibidas de personas de toda Europa. ¿Qué directrices se están aplicando? ¿Con qué capacidad técnica cuenta? Y si se están atendiendo las inquietudes de los usuarios de Internet. ¿Se están atendiendo las inquietudes de los usuarios de Internet? La segunda función, un poco más peligrosa, es que, en relación con esto, creo que el Consejo va a hacer es que, en relación con esto, creo que el Consejo va a hacer algunos comentarios sobre el tema de la protección de datos de una forma más general. Y creo que habría que advertir que estas inquietudes, muchas de las cuales hemos escuchado esta mañana... Hemos tenido a cinco personas de diferentes sectores de la prensa, y preocupadas por los problemas de la prensa en particular. Esto podría de alguna forma ensombrecer los comentarios que se han hecho sobre la protección de datos, que es un área muy compleja, amplia e influyente que no solo afecta a los motores de búsqueda, sino a los usos individuales y a las pequeñas y medianas empresas. Tras escuchar todas estas exposiciones, creo que sería de gran utilidad plantear públicamente algunas preguntas. que sería de gran utilidad plantear públicamente algunas preguntas. Puede que sea algo inusual, pero me

gustaría plantear algunas preguntas al Consejo para expresar las preocupaciones que algunos tenemos. La primera es si el Consejo, en relación con el primer punto que he expuesto de ser capaces de revisar de forma independiente los procesos de Google, si el Consejo ha visto información detallada sobre las cerca de 400.000 URL que Google ya ha tramitado. las cerca de 400.000 URL que Google ya ha tramitado. Los procesos que se están aplicando y un desglose, por ejemplo, de los casos relacionados con los artículos de prensa y, dentro de estos casos, aquellos en los que el sujeto del artículo es la persona que ha hecho la consulta. Acabamos de oír que hay 27 de The Guardian y 46 de la BBC. Acabamos de oír que hay 27 de The Guardian y 46 de la BBC. Es una proporción muy pequeña respecto a las 150.000 solicitudes. Así que, si esa información es algo a lo que el Consejo tiene acceso, estaría interesada en saberlo. ERIC SCHMIDT: ¿Por qué no expones todas las preguntas? ERIC SCHMIDT: ¿Por qué no expones todas las preguntas? JULIA POWLES: De acuerdo, primero las leeré todas. ERIC SCHMIDT: Así podremos responderlas más rápido cuando acabes. ERIC SCHMIDT: Así podremos responderlas más rápido cuando acabes. JULIA POWLES: Mi segunda pregunta es si el Consejo no ha tenido acceso a esa información, si podrá consultarla antes de presentar sus recomendaciones sobre cómo debería implementar Google la sentencia. La siguiente pregunta es si Google ha facilitado parte de esta información, que creo que sería de gran utilidad para el Grupo de trabajo del artículo 29, que es el grupo europeo de reguladores de protección de datos que está intentando proporcionar recomendaciones que son opuestas a las solicitudes que está presentando la gente. De nuevo, si el Grupo de trabajo del artículo 29 no ha recibido esa información, me gustaría saber si existe alguna intención de proporcionarla antes de que el grupo de trabajo presente sus recomendaciones en noviembre. Otra pregunta sería si Google ha considerado alternativas técnicas a la eliminación de enlaces a la hora de implementar esta sentencia. Otra pregunta sería, en relación con los procesos que se han implementado, ¿qué ha cambiado para acelerar la velocidad del proceso? Sé que por lo que se deduce de los registros públicos, la velocidad del procesamiento ha aumentado significativamente y me gustaría saber si... Bueno, entiendo que se trata de una tarea nueva y quizá la experiencia desarrollada podría examinarse fácilmente por entidades externas. Creo que respecto al tema de la información detallada, sería útil saber cuántos de los casos reales implicaban a criminales o víctimas de crímenes. Por ejemplo, creo que se mencionan 46 casos en el informe de transparencia y en otras declaraciones. en el informe de transparencia y en otras declaraciones. Y creo que hay casos muy claros. Y la razón por la que estoy haciendo estas consultas es que creo que a partir de las conversaciones que hemos mantenido con los empleados de Google y a partir de la declaración que hizo Eric al principio, hay algunos casos muy claros aquí. Y quizá lo que estamos haciendo en este foro público es extrapolar y generalizar a partir de los casos problemáticos sin considerar el hecho de que puede haber un 90% de los casos que son muy claros, que implican, por ejemplo, a una persona que se ha mencionado accidentalmente en un artículo de prensa. Y en cualquiera de los ejemplos que se han dado, creo que en The New Yorker había alguien que al buscar su nombre en Google, la única información que aparecía era que su pareja había sido asesinada. Y eso es algo importante para que aparezca cada vez que alguien busca tu nombre en Google. Y creo que es una preocupación real que se puede tratar eficientemente presentando una pequeña solicitud a Google si se procesa adecuadamente. Y creo que esa sería mi respuesta a algunos de los comentarios que hemos oído de y otros, que este tipo de nirvana de ir a la agencia de protección de datos o a un editor para tratar algunas de estas consultas. Es posible que Google tenga un servicio de atención al cliente muy eficiente que permita eliminar enlaces desproporcionadamente dañinos para una persona en lugar de tener que pasar por un proceso dickensiano a través de autoridades de protección de datos, tribunales y otras grandes batallas. Y creo que el argumento de "solo porque está en Internet hay que pasar por un largo proceso Internet hay que pasar por un largo proceso para retirarlo" no es muy útil. Y mi última pregunta, en relación con el segundo aspecto, las cuestiones que este Consejo está tratando y los problemas que está considerando en relación con la legislación de protección de datos en un sentido más general, es: ¿cuál sería el resultado ideal para Google del proceso de reforma de la UE hacia una nueva regulación de protección de datos? Estas son las preguntas que me gustaría hacer y estaría muy interesada en conocer su opinión. En los minutos que me quedan, me gustaría tratar algunos aspectos que creo el Consejo podría hacer de una forma muy productiva sobre nombres, juegos y leyes. Sobre el asunto del nombre, creo que el derecho al olvido todos estamos de acuerdo, es una lástima que Jimmy Wales no esté, es el único punto en el que estoy absolutamente de acuerdo con él, es que el derecho al olvido es un nombre poco acertado. Derecho a eliminar información, a ocultar datos, a no ver de forma prominente información obsoleta. a no ver de forma prominente información obsoleta. Creo que el Consejo podría hacer un buen servicio si le cambiara el nombre por otro más adecuado. Reitero los comentarios de Evan. Creo que es importante enfatizar el poder de Google en este proceso. Creo que es importante enfatizar el poder de Google en este proceso y no puedo pasar por alto la continuada referencia a Google como catálogo o índice. Creo que no resulta muy útil si tenemos en cuenta que se producen entre

seis y ocho millones de retiradas por derechos de autor a la semana y la optimización para motores de búsqueda es una práctica real que afecta a la información que ya han recibido los usuarios. que afecta a la información que ya han recibido los usuarios. Sobre los juegos, creo que existen realmente algunos problemas legales muy significativos que se deben tratar. Uno de ellos, que es muy urgente, es que el Tribunal de Justicia de la UE no tiene en cuenta la provisión de datos confidenciales en la directiva europea sobre protección de datos, que prohíbe, si no hay exención, el procesamiento de información sobre la vida sexual de una persona, sus opiniones políticas, sus creencias religiosas o sus orígenes étnicos o raciales. En un sentido estricto, esto significa que Google no debería procesar en realidad ninguna información, ni siquiera de figuras de interés público, que hayan sido condenadas de un crimen o cuya vida sexual... Creo que el ejemplo que hemos usado en clase ha sido que qué ocurriría si Rolf Harris fuera a Google y dijera, quiero que eliminéis los enlaces a toda la información sobre mis cargos y condenas por delitos sexuales porque, estrictamente hablando, el artículo 8 de la Directiva europea sobre protección de datos establece que, sin el consentimiento de Rolf Harris, Google no puede procesar esa información. Y por último, lo que me gustaría decir sobre la ley está relacionado con el punto sobre la notificación a los webmasters. Creo que no se corresponde con las obligaciones de Google como procesador de datos de información de usuarios a la hora de hacer una solicitud para transferir esa información sin un descargo de responsabilidad. Que volver a publicarla podría causar un daño y un estrés innecesarios e injustificados. un daño y un estrés de forma innecesaria e injustificada. Y que eso, en sí mismo, es una forma de incumplir los deberes de Google como controlador de datos. Creo que estoy fuera de tiempo. ERIC SCHMIDT: Muchas gracias. Voy a empezar yo a responder, o quizá el Consejo pueda ayudarme. LUCIANO FLORIDI: Puedes responder a todo si quieres. ERIC SCHMIDT: Pero Luciano, se te da muy bien responder a las primeras preguntas. Bueno, según tengo entendido, los abogados de Google, de los que tenemos muchos, han analizado esto en profundidad y nos han restringido bastante los tipos de comunicaciones que y nos han restringido bastante los tipos de comunicaciones que podemos compartir con los demás en nuestro juicio legal. Así que muchos de los detalles que menciona, que son, desde mi punto de vista, muy interesantes, no podemos difundirlos ampliamente como parte de nuestra función. difundirlos ampliamente como parte de nuestra función. Esa es nuestra conclusión legal. Y existen debates en la prensa y entre los expertos legales, como ya hemos oído antes, sobre esta cuestión, incluso de la retirada de webmasters, lo cual estamos haciendo como parte de nuestra práctica estándar. Así que, por lo que yo sé, no hemos proporcionado... Realmente quiero responder a sus preguntas. Por lo que yo sé, no hemos podido proporcionar al Consejo más detalles, lo que francamente creo que sería una buena idea, pero no lo hemos hecho. Y has preguntado que si no lo habíamos hecho, si lo haríamos pronto. Y creo que no es probable. Y lo mismo se aplica al artículo 29. Hemos hablado con ellos, hemos tenido esta conversación. Eres abogada, has hecho una pregunta muy precisa sobre datos, y creo que no lo hemos hecho. Así que hemos mantenido extensas conversaciones con los grupos del artículo 29 y las autoridades de protección de datos. Y la cuestión de tratar alternativas técnicas a la eliminación de enlaces, no existen muchas porque somos controladores de datos no existen muchas porque nos han considerado controladores de datos, por lo que nuestra función es proporcionar estas listas. Y nos han ordenado que no las proporcionemos. Puedes imaginar otras soluciones, siendo la más obvia bajar la clasificación de los resultados, pero la sentencia es bastante precisa. Y, por tanto, pensamos que era relativamente ambigua. También ha preguntado sobre mejorar el proceso. Seguro que hemos cometido algunos pequeños errores, que ya hemos corregido. Chris mencionó algunos. Pero creo que principalmente es solo cuestión de eficiencia. Las decisiones las toman personas, no ordenadores, que siguen una serie de directrices. Sin entrar en detalles, porque no creo que podamos, Sin entrar en detalles, porque no creo que podamos, diría que la gran mayoría pertenecen a una categoría o a otra, que era lo que usted sospechaba. Y está la cuestión de los casos más duros, que es precisamente la razón de ser de este Consejo. Y podemos estar de acuerdo o no en cada uno de esos casos. Y pienso que este Consejo ha aportado en realidad buenas formas de enfocar el asunto. Y si pudiéramos trabajar más estrechamente con el editor original, y no estoy seguro que podamos, porque somos controladores de datos y ellos no. Aquí se están aportando buenas ideas. Pero creo que la mayoría cree que las mejoras que ha mencionado han sido solo mejoras de procesos. Creo que por el momento estamos algo atascados con la eliminación de enlaces y la revisión manual. Como empresa, preferiríamos una forma automática de hacerlo y, por supuesto, a todos nos gustaría que la ley fuera más precisa al definir los términos que se han descrito. También ha preguntado por la protección de datos, los aspectos legales generales. Creo que es mejor ahora mismo centrarnos en el aquí y el ahora. Esa es una pregunta teórica interesante. Y la realidad es que tenemos esta ley real extraída del artículo 8 que el tribunal nos ha impuesto claramente. Y solo tenemos que implementar esto. Y supongo, y esta es mi opinión personal, que esto seguirá así durante bastante tiempo. En otras palabras, que tendrá que pasar mucho tiempo para que se planteen nuevas preguntas y esa es la razón por la que este Consejo es tan importante. No creo que las cosas cambien en diciembre o

enero. No creo que las cosas cambien en diciembre o enero. Y el número de solicitudes solo va a aumentar. El número de eliminaciones y rechazos también va a aumentar en términos absolutos. ¿He contestado o intentado contestar a sus preguntas con exactitud? ¿He contestado o intentado contestar a sus preguntas con exactitud? ¿El Consejo desea hacer algún comentario o alguna pregunta? Luciano, me alegro de tenerte aquí. LUCIANO FLORIDI: Intervendré después de los demás. ERIC SCHMIDT: Todos están de acuerdo, Luciano. Tú harás el primer comentario. LUCIANO FLORIDI: Los filósofos siempre hablan demasiado. Estoy de acuerdo y no hay retórica al decir que nos han recordado que el 90% de los casos no eran completamente verdad. Es decir, sí, sí, no, sí, sí, no, no. Tenemos 150.000 casos, lo que nos deja 15.000. El Kassam Stadium en Oxford tiene un aforo de 12.000 espectadores. ¿Ha visto alguna vez un estadio lleno con 12.000 espectadores? Es enorme. Y cada una de esas personas es una vida. Bueno, esas son 12.000. En realidad tenemos 3.000 más. Un total de 15.000. Eso significa que tenemos las vidas de 15.000 personas, o sus procesos o problemas en juego. Creo que es algo muy serio. Y no me importa el hecho de que el otro 90% tenga fácil solución. Quiero saber cómo tratar el caso de estas 15.000 personas, allí, sentadas en el estadio, mirándote. Y creo que eso es extremadamente importante. Estoy seguro de que estamos de acuerdo. En lo referente a no estudiar cada una de las solicitudes, lo más probable es que no se nos permita. Pero me gustaría decir, personalmente, a título individual, que si se nos permitiera, no me gustaría verlas. Porque no tengo interés en resolver cada uno de los casos o un caso específico concreto. Me interesa encontrar los principios generales que me permitan solucionar los casos de todo el estadio de una forma justa. Así que no quiero conocer el caso conmovedor de esa persona o el otro caso embarazoso de la otra... porque creo que deberíamos analizar los principios generales y abstractos que guíen nuestras decisiones. Y ese es el motivo por el que ni siquiera he preguntado. No sabía que no se nos permitía. Ni siquiera pedí ver los detalles porque no creo que, personalmente, yo pudiera marcar la diferencia en mi trabajo. JULIA POWLES: Me gustaría aclarar que no digo que se debería analizar todos los casos individualmente. Me refería más a comprender, creo que no conocía bien el número de esos casos sencillos. Y creo que quizá algunos de los argumentos de que siempre hay que acudir al editor o a los tribunales, algunos de los cuales hemos oído hoy, no son muy útiles, en el sentido de que, en realidad, estos casos se puede solucionar con eficiencia siguiendo las directrices. Creo que se trata más bien de que esas directrices... y para la persona que accede al formulario de Google para saber si es un asunto rutinario o no, y si no lo es, qué proceso se seguirá para determinar y si no lo es, qué proceso se seguirá para determinar los procesos por los que van a tener que pasar. Y no van a poner esa información en una caja negra para que acabe publicada de nuevo en el Oxford Mail y cause más daño. ERIC SCHMIDT: Bueno, me parece que está intentando hacer sugerencias útiles para que nuestro proceso sea más predecible. Lo que probablemente sea bueno... Algunas de esas ideas probablemente son muy útiles, teniendo en cuenta siempre las restricciones de la sentencia. ¿Algún comentario más? ¿Sí, Sabine? SABINE LEUTHEUSSER- SCHNARRENBERGER: Sí. Usted es profesora, por eso me gustaría hacerle esta pregunta. Necesitamos una base legal para nuestras recomendaciones. Estamos escuchando a muchos expertos, muchas opiniones diferentes. Pero también tenemos que analizar en profundidad los aspectos legales. Solo podemos hacer recomendaciones sobre una base legal. Mi pregunta es la siguiente: ¿existe alguna base legal para notificar al webmaster o al editor antes de la decisión de Google sin o solo con el permiso del titular de los datos? ¿Existe alguna base legal para notificar al webmaster después de la decisión de Google? Y ¿hay alguna base legal para que Google no tenga que decidir sino que lo haga un tercero, privado o público? JULIA POWLES: Gracias. Creo que sería muy útil para el Consejo participar con... ya mencioné el punto de los datos confidenciales, por ejemplo. Incluso la forma en la está construido el formulario es una forma de ver cuáles son los requisitos legales. Y respecto a la cuestión de las notificaciones a los editores, Google ha declarado en su respuesta al Grupo de trabajo del artículo 29 que no considera que sea procesar información personal si notifica, por ejemplo, a Chris como webmaster, sin identificar a la persona. por ejemplo, a Chris como webmaster, sin identificar a la persona. Creo que eso es incorrecto porque la persona sigue siendo identificable. Lo que significa que las labores de procesamiento se están llevando a cabo. Google afirmó que aunque ese fuera el caso, sería con el fin de cumplir su obligación legal, creo que es lo que dijeron. Y creo que la dificultad aquí radica en que la obligación de Google es garantizar que no se produzcan más daños al titular de los datos. A la prensa se le aplican excepciones. Así que una vez que se procesa en este tipo de... oh, solo vamos a hacerte esta consulta, no vamos a identificar quién es. Y, como dijo Chris, a menudo no advertir del hecho de que la persona que ha presentado la solicitud pueda ser solo un comentarista, no el pedófilo, usando el ejemplo que aparece en todos los periódicos. usando el ejemplo que aparece en todos los periódicos. Así que creo que Google... el consentimiento sería una forma rápida de hacerlo. El formulario, no creo que garantice el consentimiento cuando dice "puede que notifiquemos al webmaster". No creo que eso exima a Google de sus obligaciones legales como procesador. No creo que eso exima a Google de sus obligaciones legales como

procesador. Pero creo que, desde un punto de vista productivo, quizá una de las formas en las que el Consejo podría analizar esto es decir, podemos tener un proceso eficiente y optimizado para el 90% de los casos más sencillos. En los casos más complicados es donde quizá la creatividad del Consejo podría ayudar a llegar a soluciones alternativas. ¿Queremos tener resultados contextualizados? ¿Queremos tener a una agencia externa o algo similar que pueda trabajar en varios motores de búsqueda, que pueda aportar expertos independientes, y eso haga que los editores consideren este amplio alcance, el tipo de preguntas de las que hablabas, Luciano. Este amplio alcance, el tipo de preguntas de las que hablabas, Luciano. El impacto a lo largo del tiempo de algunas de estas soluciones. Y quizá entonces podamos hacer recomendaciones sobre el marco legal que sería necesario. No creo que el marco legal actual sea suficientemente detallado. Y, de hecho, uno de los asuntos que el Consejo podría analizar es el hecho de que el marco legal actual produce implicaciones de gran alcance para la publicación general de contenido y los derechos de los titulares de los datos para retirarlo si lo consideran irrelevante u obsoleto.

PEGGY VALCKE: Sí, me gustaría darle las gracias por esos puntos que ha indicado, son muy interesantes. Nos ha recordado algunas de las cosas que tratamos con respecto a, por ejemplo, su pregunta, una pregunta muy legítima, sobre el número de casos difíciles que tenemos que tratar. Recuerdo que había un experto en París de gran reputación, que hizo su propio sondeo y averiguó que los casos difíciles son limitados. Sin embargo, estoy de acuerdo con Luciano en que deberíamos tomarlos muy en serio. En Varsovia había un experto que mencionó una alternativa técnica como mover los resultados hacia abajo en la lista. Pero, como ha apuntado acertadamente el señor Schmidt, el tribunal no deja margen para ese tipo de solución creativa. El tribunal no deja margen para ese tipo de solución creativa. Estoy hablando a título personal. No hemos tratado esto con todo el grupo. También ha planteado otro tema interesante respecto a los datos confidenciales. Gracias por hacerlo. Me gustaría conocer su opinión sobre este asunto. Por lo que yo entiendo de la sentencia, los motores de búsqueda pueden basarse en el artículo 6. Así que el proceso es para fines estadísticos, históricos y científicos, ¿verdad? Así que, ¿no están en disposición de asumir que los datos subyacentes son legales? Entonces, ¿se ha publicado bajo la excepción periodística y con el consentimiento del titular de los datos, aunque esté relacionado con temas confidenciales? ¿O van a tener que comprobar todo eso? ¿Cómo pueden los principios sobre la directiva de comercio electrónico acudir al rescate? ¿Tiene alguna idea? Porque me encantaría conocer su opinión. No puede ser que según las normas de protección de datos no se pueda utilizar un motor de búsqueda porque podría haber datos confidenciales en algún sitio. Porque podría haber datos confidenciales en algún sitio. Gracias.

JULIA POWLES: Creo que este sería un ejemplo de cómo podría haber una discusión realmente productiva entre el Consejo asesor y organismos como el grupo de trabajo de la Comisión Europea. Según entiendo, creo que es verdaderamente difícil simplemente leer la ley por lo que es. Creo que prohíbe a los motores de búsqueda procesar información confidencial. El abogado general dijo que eso sería absurdo. El abogado general dijo que eso sería absurdo. Creo que la mayoría de nosotros piensa que sería absurdo, si ese fuera el caso. Pero creo que es un ejemplo de una de las áreas en las que la ley de protección de datos europea no es coherente con las expectativas y la capacidad de Internet y los internautas. Con las expectativas y la capacidad de Internet y los internautas. La oportunidad que tenemos ahora, al haber heredado un régimen legal nacido hace 40 años, antes de Google, no está adaptada completamente al mundo actual. Creo que el comentario de Gabriel de que se están intentando alcanzar algunas de las funciones de otras áreas legales, como difamación y derechos de reputación, y el sistema que tenemos, y esto es algo que en lo que todos los países de Europa estarán de acuerdo, es que en realidad carecemos de una normativa central. Y además tiene estas categorizaciones de datos. Datos generales, personales y confidenciales. Y esos tipos de categorías y aplicaciones amplias que son difíciles de reconciliar, no solo con las actividades de los motores de búsqueda, sino con el uso cotidiano de Internet. Y he planteado la analogía con los derechos de autor. Existe un problema real, creo, para el estado de derecho, cuando tenemos un sistema que tiene un amplio alcance y que se ignora sistemáticamente. Y creo que hay cosas muy buenas de un lado. Obviamente yo apoyo las eliminaciones de enlaces que Google ha estado llevando a cabo cuando hay un interés real. Pero creo que la ley de protección de datos europea presenta grandes problemas. Pero creo que la ley de protección de datos europea presenta grandes problemas. Como la posición de analizar las cosas como un todo, problemas como los datos confidenciales y reconocer que, en realidad, esta es una incoherencia que habría que corregir en la regulación de protección de datos europea. Las autoridades de protección de datos deben corregir cómo el TJUE eludió el problema. Así que no sabemos, y creo que es difícil cuadrar esto con la excepción del interés público.

ERIC SCHMIDT: Creo que nos hemos pasado de tiempo. ¿Un último comentario rápido? Muchas gracias. Pasemos a nuestro último ponente. Me gustaría recordar a nuestro público que al finalizar leeremos vuestras preguntas. Así que no olvidéis hacérmolas llegar antes de acabar. Así que no olvidéis hacérmolas llegar antes de acabar. Nuestro próximo experto es Alan Wardle. Es el responsable de política y asuntos públicos de la NSPPC,

donde se encarga del desarrollo de políticas, campañas y relaciones con el gobierno. Ha desempeñado cargos anteriores en asuntos gubernamentales y ha encabezado esas funciones en la Local Government Association y, antes de eso, en Stonewall, organización encargada de realizar campañas para gays y lesbianas. Durante ese tiempo dirigió las campañas y las tareas de presión de Stonewall, haciendo posible la ley británica de uniones civiles, y estableció la política de investigación de esta organización. Antes de eso, Alan trabajó para el gobierno desempeñando diversas tareas de financiación de políticas para el Departamento de trabajo y pensiones, siendo el secretario privado de Alastair Darling cuando fue Secretario de Estado. Estudió derecho en la Universidad de Glasgow en Cambridge. Estudió derecho en la Universidad de Glasgow en Cambridge. Alan también pertenece al Consejo de administración de Centrepoin, una organización benéfica para jóvenes sin hogar. Alan, por favor, adelante. ALAN WARDLE: Gracias. Gracias por invitarme a estar aquí esta tarde. Soy de la NSPCC, que es la Sociedad nacional para la prevención del maltrato infantil, la mayor organización benéfica infantil de Gran Bretaña, fundada hace 130 años. Uno de nuestros servicios se llama ChildLine, que es una línea de ayuda. Uno de nuestros servicios se llama ChildLine, que es una línea de ayuda disponible las 24 horas a la que nos pueden llamar los menores para contarnos cualquier problema. Lleva en activo casi 30 años. Lo digo porque voy a hacer referencia a algunas de las cosas que nos cuentan los menores. A través de ChildLine realizamos unas 300.000 sesiones de asesoramiento cada año, 2/3 de las cuales se hacen online ahora. Y, de nuevo, eso informa de lo que hacemos, porque mucho de lo que lo que informamos es lo que los menores nos cuentan a través de ChildLine. En relación con el derecho al olvido, es algo nuevo para nosotros, al igual que para muchos aquí. Así que aún no hemos desarrollado completamente toda una política al respecto. Pero creo que sería útil tratar este asunto desde el punto de vista del niño, y algunos de los principios que se podrían adoptar cuando los menores se ven implicados en algunos de estos casos. Y supongo que el principio fundamental para nosotros es tener en cuenta al niño, en todas las solicitudes. En lo referente a los principios que decida el comité, la presencia de menores debería ser un factor que dé un peso adicional a cualquier consideración que se haga. Y creo que eso se aplica a casos en los que se le hace algo a un niño, como cuando son víctimas de un crimen, y a casos en los que los menores hacen algo ellos mismos. Entonces, ¿por qué hay que tratar a los menores de forma diferente? Supongo que la razón fundamental es que ya lo hacemos. Fuera de Internet tenemos leyes, prácticas y procedimientos bien desarrollados que reconocen la necesidad de los menores de una protección especial porque se encuentran en una etapa de desarrollo físico, mental y emocional. Por ejemplo, solemos clasificar las películas por edades. Por ejemplo, solemos clasificar las películas por edades. En los casos judiciales, solemos tomar medidas para no revelar la identidad de los menores. para no revelar la identidad de los menores. Y cuando los menores cometen un delito, normalmente en este país se les rehabilita antes de aplicarles sentencias cortas. Es interesante que Internet sea diferente en muchos aspectos porque debido a su naturaleza abierta básicamente trata a los menores como adultos desde una edad temprana. básicamente trata a los menores como adultos desde una edad temprana. Por ejemplo, muchas redes sociales, regidas por la legislación americana, Por ejemplo, muchas redes sociales, regidas por la legislación americana, como Facebook, permite registrarse a jóvenes de 13 años, que son tratados básicamente como adultos aunque obviamente no lo son. Pero sí sabemos, a partir de lo que nos cuentan los menores y a partir de las pruebas, que las implicaciones de la información a la que están expuestos los menores hasta su vida adulta puede ser muy dañina si no se controla adecuadamente. puede ser muy dañina si no se controla adecuadamente. Así que voy a tratar un par de áreas. Una, que ya he mencionado, son cosas que se hacen a los menores. Y la otra, cuando los menores hacen cosas ellos mismos. Pero antes de entrar en eso, me gustaría hablar sobre algo que aún no se ha tratado. Google ya elimina enlaces. Y ciertamente, una de las áreas relevantes para nosotros es el área de las imágenes de abusos a menores, con frecuencia denominadas pornografía infantil Y la función de búsqueda en torno a eso. Ciertamente, debemos reconocer la labor llevada a cabo por Google. Durante los últimos años hemos trabajado con ellos y hemos trabajado con otros lugares del mundo para garantizar que a los que buscan imágenes de abusos a menores les sea mucho más difícil hacerlo. Por ejemplo, configurando las funciones de búsqueda para que dirija a las personas con estas necesidades a sitios de ayuda para que dirija a las personas con estas necesidades a sitios de ayuda en lugar de dirigirles al contenido. De nuevo, eso no sigue necesariamente el interés comercial de Google, pero les estamos agradecidos por hacerlo y esperamos que sigan llevando a cabo esta importante labor. esperamos que sigan llevando a cabo esta importante labor. Y uno de los problemas que más nos preocupan son los casos en los que se cometen crímenes contra niños. son los casos en los que se cometen crímenes contra niños. Y es interesante que las estadísticas muestren que muchas de las solicitudes se han presentado contra gente en esta categoría, es decir, contra personas condenadas por posesión de imágenes de abusos a menores, personas que han abusado de menores. Y no es sorprendente. La naturaleza de muchos pedófilos es usar estas técnicas, intentar operar en la medida de lo posible dentro de la ley para tratar de regular su actividad y cubrir sus

actividades todo lo posible. Así que los principios relacionados con la gestión de riesgos, con la protección de los menores en el interés público es muy importante, según mi parecer. Creo que habrá factores que el comité debe analizar detenidamente. Creo que habrá factores que el comité debe analizar detenidamente. Claramente hay que establecer un equilibrio porque hay una escala de delitos, también. En un nivel tenemos las condenas por delitos sexuales graves. En un nivel tenemos las condenas por delitos sexuales graves. Pero también tenemos condenas menores, alguien declarado no culpable. Puede haber alguien que fue acusado, pero no juzgado. Incluso también hay casos de simples habladurías e insinuaciones. Incluso también hay casos de simples habladurías e insinuaciones. De nuevo, se han tratado diferentes tipos de . De nuevo, se han tratado diferentes tipos de . Tenemos aquí colegas de instituciones eminentes como la BBC y The Guardian. Tenemos aquí colegas de instituciones eminentes como la BBC y The Guardian. Pero sabemos que muchas de estas cosas suceden en sitios de cotilleos y otros sitios similares. Así que es difícil, y hay que establecer un equilibrio claro. Pero, como ya dije, creo que la presencia de menores en esto es un factor adicional. Ahora, ya sea una mera presunción, un caso con una condena o cualquier caso que implique a un menor, sería automáticamente algo de interés público. a un menor, sería automáticamente algo de interés público. Así que debe seguir apareciendo en las búsquedas, ya sea considerándolo un agravante o un factor adicional a tener en cuenta, pero creemos que ese agravante debe estar ahí. Y, obviamente, la forma en la que se aplique eso es de gran importancia. Creemos que sería preocupante, por ejemplo, si se retirara información objetiva actual, aunque la persona no haya sido condenada. Aunque la condena ya se haya cumplido. En segundo lugar, como ya mencioné, está también el tema de lo que hacen los propios menores y cómo tratar estos casos. Cada vez conocemos mejor cómo se desarrolla el cerebro de un niño y sabemos que los adolescentes no tienen totalmente desarrollado el sentido de las consecuencias por sus acciones. Tenemos que reconocer que pueden llegar a ser muy impulsivos. Tenemos que reconocer que pueden llegar a ser muy impulsivos. Por lo general, una sociedad reconoce que los adultos deben asumir la responsabilidad de sus acciones. Para los menores, creo que debemos suavizar eso un poco porque sabemos que los actos reprochables que cometen que más tarde lamentan pueden afectar considerablemente a su vida y a su futuro si siguen apareciendo en las funciones de búsqueda, por lo que hay que mirar eso. Ya lo vemos reflejado en otros contextos. Así, por ejemplo, a los menores que cometen un crimen se prefiere rehabilitarlos. El ejemplo que David dio antes sobre conductas antisociales es muy interesante, en el que ves a menores de 15 años algo gamberros que van causando problemas por su barrio hasta que se rehabilitan. van causando problemas por su barrio hasta que se rehabilitan. Las sentencias se cumplen y ahora son jóvenes de 20 años buscando empleo.

¿Realmente pensamos que eso sigue siendo un asunto de interés público? ¿Realmente pensamos que eso sigue siendo un asunto de interés público? ¿Debe aparecer esa información cada vez que alguien busque su nombre? No lo creo. Y un problema particular para nosotros, que es un fenómeno en aumento, es el problema de lo que se conoce como "sexting", que es cuando menores o gente joven, básicamente, se envían entre ellos imágenes sexuales. En ChildLine, nuestra línea de ayuda que ya mencioné antes, hemos asesorado a unos 1.300 menores sobre este asunto el año pasado, un 46% más respecto al año anterior. sobre este asunto el año pasado, un 46% más respecto al año anterior. Es un problema que no hace más que crecer. En la mayoría de los casos son chicas que están en una relación. Se espera de ellas que envíen este tipo de imágenes, Se espera de ellas que envíen este tipo de imágenes, pero sale mal, la imagen se difunde, llega a gente del colegio, se publica en redes sociales, y esto les causa una gran angustia y alarma. una gran angustia y alarma. Estas imágenes, particularmente si son de menores, se pueden y se deben eliminar. En ChildLine tenemos una relación con Internet Watch Foundation, que nos permite eliminar las imágenes de menores que acuden a nosotros denunciando este tipo de casos. menores que acuden a nosotros denunciando este tipo de casos. Pero, por supuesto, no solo se trata de la imagen, sino del contenido y de todas las alegaciones que se han escrito en torno a ella, particularmente en las redes sociales. Lo que siempre decimos a los jóvenes... Tenemos que educar a los jóvenes sobre los peligros de todo esto, eso está muy bien, pero les animamos a que acudan al proveedor de datos en primer lugar, o a la entidad que aloja el contenido. Y algunos lo hacen. Y creo que uno de los retos relacionados con este tema es que algunas redes sociales tienen una gran responsabilidad en esto, otras no tanto, en particular cuando están en una jurisdicción lejana, por lo que es muy difícil intentar hacer que al menos cumplan sus propios términos y condiciones. Así que en ese tipo de casos, puedes eliminar los enlaces cuando le ocurre algo a un menor que podría tener graves consecuencias para ellos en el futuro. que podría tener graves consecuencias para ellos en el futuro. En ChildLine hemos observado un hecho interesante. Los niños más jóvenes está preocupados por si se enteran sus padres o si van a sufrir acoso escolar. Cuando son mayores, los que tienen 16, 17 o 18 años, están más preocupados por su futuro y sus carreras. están más preocupados por su futuro y sus carreras. A medida que se desarrollan sus funciones cerebrales, se dan cuenta de que esto también tiene consecuencias para su futuro. se dan cuenta de que esto también tiene consecuencias para su futuro. Es algo muy

interesante a tener en cuenta. De nuevo, la presencia de menores debe ser un agravante adicional en estos asuntos. Reconozco que es algo difícil y que siempre debe haber un equilibrio. Reconozco que es algo difícil y que siempre debe haber un equilibrio. La calidad de la fuente, la naturaleza de la denuncia... ¿Es algo objetivo? ¿Son rumores? La gravedad del incidente. Creo que hay que tener todo esto en cuenta. Pero como ya he dicho, como ocurre en muchos otros casos, cuando hay menores implicados, su protección y seguridad cuando hay menores implicados, su protección y seguridad debería ser un factor adicional en cualquier criterio que este Consejo desarrolle y recomiende.

Gracias. ERIC SCHMIDT: Muchas gracias. ¿Hay alguna pregunta? Sí, José Luis. José Luis PIÑAR: Sí, gracias. Solo como confirmación y clarificación. ¿Cree que, en lo referente a los menores, podemos aplicar dos criterios diferentes? El primero, al hablar de crímenes o delitos contra menores, podríamos aplicar el principio general de no retirar la información. Y el segundo, el interés de los menores como criterio general para retirar información que esté relacionada directamente con los menores. ¿Cree que esos podrían ser los criterios? ALAN WARDLE: Definitivamente se puede ver que para los delitos contra menores debe haber una presunción, quizá. Quiero decir, como hemos visto en este país en los últimos años, se ha producido un gran aumento del interés en los casos de abusos sexuales a menores. Ha habido algunos casos muy conocidos aquí. Pero si conoces el nombre de determinadas personas de las que se rumorea algo, pero nunca hay pruebas corroboradas, puedes buscar sus nombres en Google y encontrarás que hay alegaciones de que hace 30 años estuvieron en un hogar de acogida, etc. En los casos no corroborados como ese, que nunca han llegado a juicio, en los que nunca ha habido un arresto ni nada y el nombre de alguien aparece relacionado, quizá puedas considerar el retirar el enlace. Pero creo que si tienes una presunción, si se comete un delito relacionado con menores, sería de interés público por la seguridad de los menores. Creo que sería muy interesante y útil. Pero de nuevo, como se dijo en lo referente a los actos cometidos contra menores. Parece una perogrullada, pero lo que es de interés público, no siempre es en lo que está interesado el público. Y a menudo eso puede confundirse, en particular cuando los menores hacen alguna estupidez y luego se arrepienten al hacerse mayores. En realidad, creo que debemos reconocer que eso no es de interés público. Y creo que quizá ahí no esté de acuerdo con algunos de los puntos que hizo Gabriel. Creo que los pequeños actos, los actos triviales que hacemos no serán de interés para los historiadores dentro de 50 años. no serán de interés para los historiadores dentro de 50 años. La mayoría de la gente solo quiere continuar con sus vidas. Y con 21 años la gente quiere encontrar trabajo y no sentirse avergonzado todo el tiempo por una foto que alguien publicó online cuando tenían 17. por una foto que alguien publicó online cuando tenían 17. Así que creo que eso es muy importante. ERIC SCHMIDT: Adelante, Lidia. LIDIA KOLUCKA-ZUK: Solo una aclaración. Estoy totalmente de acuerdo en que los enlaces a información sobre delitos cometidos contra menores no se deberían retirar. Pero, ¿qué ocurre si es la víctima quien envía la solicitud Pero, ¿qué ocurre si es la víctima quien envía la solicitud y es la víctima quien quiere que se retire la información? ¿Debería hacerse una excepción? ALAN WARDLE: Esa es una postura muy válida. Creo que eso es algo que se debe analizar detenidamente. Creo que eso es algo que se debe analizar detenidamente. Y, de nuevo, creo que probablemente depende. Algunos casos pueden ser tan conocidos que la naturaleza del delito y del delincuente hagan que el caso sea de interés público, que el caso siga ahí. Y quizá en otros casos sí sea correcto que la persona implicada en el caso no aparezca. Por lo general en este país las víctimas de este tipo de casos no se suelen nombrar. Y por eso, si alguien es condenado por violar a un menor que sigue con vida, por lo general no se mencionará el nombre del menor. Y si se incluye su nombre, definitivamente se puede hacer una excepción. Pero no creo que deba aplicarse como norma general, porque en algunos casos puede ser de interés público que se mencione el nombre de esa persona, que esté vinculado a eso. ERIC SCHMIDT: ¿Más comentarios? Peggy. PEGGY VALCKE: Sí. Muchas gracias por la intervención. PEGGY VALCKE: Sí. Muchas gracias por la intervención. Me gustaría conocer su opinión sobre una de las declaraciones que hizo un experto en París. Decía que no deberíamos retirar enlaces a estupideces que habían hecho los jóvenes y de las que luego se arrepentían porque, de lo contrario, nunca aprendería a trabajar con Internet. porque, de lo contrario, nunca aprenderían a trabajar con Internet. Y debían entender el impacto que puede tener. ¿Qué opina sobre este argumento? ALAN WARDLE: Esa es una forma muy dura de educar a un niño. ALAN WARDLE: Esa es una forma muy dura de educar a un niño. Creo que, en general, es mejor aprender sobre estas cosas en la escuela o hablando con los padres. estas cosas en la escuela o hablando con los padres. Y, en realidad, cuando un menor llama a la ChildLine, la información ha estado circulando por ahí y ya han sufrido bastante, por lo que la mayoría ya habrá aprendido la lección. la mayoría ya habrá aprendido la lección. Así que, si tienes un incidente cuando eres joven y lo arrastras durante un período considerable de tu vida, afectará negativamente a tu carrera, a tus posibilidades para acceder a la universidad o conseguir trabajo, etc. para acceder a la universidad o conseguir trabajo, etc. Creo que no es una respuesta muy proporcionada enseñar a los menores esa lección. Así que no estoy de acuerdo. PEGGY VALCKE: Me gustaría añadir algo. ¿No sería también

nuestra responsabilidad como sociedad en conjunto, quizá, no darle tanta importancia a las estupideces que hacen estos jóvenes? Uno de mis colegas de la Universidad de Lovaina me comentó que en Estados Unidos, al parecer, ya no está bien visto reírte de la gente porque hayan colgado fotos estúpidas en el pasado. Las normas sociales cambian y, quizá, puede que ya no sea necesario retirar enlaces con material que nos avergüence. Si todos acordamos no reírnos los unos de los otros porque una vez tú o tus amigos colgasteis unas fotos tontas. una vez tú o tus amigos colgasteis unas fotos tontas. ¿Qué opina al respecto? ALAN WARDLE: Tiene toda la razón. Las normas sociales cambian. Hablas con gente joven y, en realidad, enviar imágenes de ellos mismos a sus parejas o lo que sea, es algo bastante normal. Si lo piensas, hace 10 o 20 años no podías hacerlo. Por lo tanto, eso está cambiando y no creo que como sociedad... puede ser que, con el tiempo, decidamos que es diferente. Y puede que a algunos que no les importe nada que haya en Internet fotos de cuando tenían 17 años haciendo cosas embarazosas. haciendo cosas embarazosas. Pero a algunos puede causarles angustia, ansiedad y rabia. Pero a algunos puede causarles angustia, ansiedad y rabia. Y supongamos que tienes un nombre poco habitual y sigue saliendo, una y otra vez. Creo que debería tenerse en cuenta. Pero, por supuesto, las normas sociales están cambiando la forma en la que los menores interactúan con la tecnología. Para ellos, no existe diferencia entre la comunicación dentro y fuera de Internet. Para ellos, no existe diferencia entre la comunicación dentro y fuera de Internet. Ellos solo viven su vida. Y su forma de interactuar con los medios sociales está cambiando a gran velocidad. Y creo que, como sociedad, debemos estar al tanto de eso. José Luis PIÑAR: Una breve pregunta. ¿Cuál sería la edad para considerar a alguien un menor? ¿Cuál sería la edad para considerar a alguien un menor? ¿13? ¿14? ¿Depende de la legislación? ALAN WARDLE: Ciertamente. En este país son los menores de 18 años. José Luis PIÑAR: No, lo sé, pero eso sería desde un punto de vista legal. José Luis PIÑAR: No, lo sé, pero eso sería desde un punto de vista legal. Pero, por ejemplo, en el borrador de la regulación europea, Pero, por ejemplo, en el borrador de la regulación europea creo que se establece la edad de 14 años. Entonces es muy diferente, no el concepto legal de menor, sino... ALAN WARDLE: Sí, creo que entiendo lo que quiere decir. Esto ya lo hemos visto en los sitios de las redes sociales. Por ejemplo, muchos menores puede acceder con 13 años. Otros acceden con menos edad. 10, 11, 12 años... De nuevo, esta es una de las cosas que comenté antes. Que Internet trata a los menores con bastante frecuencia como adultos cuando no están listos para ser tratados como tales. No creo que la forma de resolver esto sea eliminando enlaces. Eso puede ser una solución, pero lo fundamental es la educación, y cómo educamos a nuestros hijos para que usen Internet de forma segura. Animamos a los padres a que hablen sobre este tema con sus hijos desde una edad temprana. Sabemos que a partir de los 8 y 9 años los padres dan a sus hijos más libertad para navegar por Internet. Internet tiene muchas cosas positivas para los más jóvenes. Internet tiene muchas cosas positivas para los más jóvenes. Pero los padres se preocupan por las personas con las que hablan sus hijos online, por quienes son sus amigos... ¿Cómo nos aseguramos de que estamos educando bien a nuestros hijos y a los más jóvenes? ¿De que los padres cuentan con la confianza para hacerlo? Porque muchos padres piensan que no saben porque ven la tecnología como algo complicado y no saben qué hacer. porque ven la tecnología como algo complicado y no saben qué hacer. ¿Cómo ayudamos a los padres a entender que eso forma parte de su función como padres? Si enseñas a un niño a cruzar la calle, también debes enseñarle a interactuar con los sitios web. Es un problema social más amplio, cómo enseñamos a nuestros hijos, el rol de los padres, el rol de las escuelas, el rol de la industria de Internet, también, a la hora de ayudar a crear soluciones que garanticen nuestra seguridad. Es algo que está evolucionando. ERIC SCHMIDT: Ahora Luciano hará un último comentario. LUCIANO FLORIDI: Solo una breve pregunta a raíz de lo que ha dicho, que ha sido muy interesante. ¿Sería posible en su opinión desarrollar un argumento a favor del interés público para que cierta información esté menos disponible o esté disponible con más trabas? Por ejemplo, cambiar la edad con la que puedes registrarte, por ejemplo, en las redes sociales o cosas de ese tipo, de forma que se facilitara la tarea educativa. Porque estamos en una cultura que ve en la retirada de cierta información, o en dificultar el acceso a esa información, un valor, no solo un evento desafortunado. ¿Es algo que podríamos desarrollar como estrategia de forma proactiva? ALAN WARDLE: Totalmente. Y no creo que la responsabilidad deba caer en los motores de búsqueda. Y no creo que la responsabilidad deba caer en los motores de búsqueda. En última instancia, si se publica contenido molesto o si hay un caso de acoso, de imágenes de menores, etc. o si hay un caso de acoso, de imágenes de menores, etc. En última instancia, es algo que se debe atajar de raíz. No se trata de que Google elimine el enlace o que baje posiciones en los resultados de búsqueda. Ese contenido se debe retirar. Como dije antes, es lamentable que algunas empresas sean más responsables que otras. Algunas hacen un gran trabajo de moderación de contenido, otras no tanto cuando les informas de algún caso. Algunas actúan con rapidez y retiran el contenido. Otras no. Otras no, haya o no una forma de hacerlo, creo que ahora se está discutiendo en Europa cómo podemos obligarles a hacerlo de inmediato. en Europa cómo podemos obligarles a hacerlo de inmediato. De esta forma, ya sean niños o

padres los que están descontentos con algo que se ha publicado, podremos estudiarlo, moderarlo, etc. En definitiva, no deberíamos llegar a situaciones en las que sea necesario que los motores de búsqueda eliminen los enlaces. Debería atajarse de raíz. Pero creo que es importante tener esa posibilidad por si acaso. Pero creo que es importante tener esa posibilidad por si acaso. Porque no todas las compañías tecnológicas son igual de responsables. Porque no todas las compañías tecnológicas son igual de responsables. ERIC SCHMIDT: Bueno, gracias de nuevo, Alan, especialmente por luchar por los derechos de la infancia, especialmente por luchar por los derechos de la infancia, algo muy importante para todos. Tenemos algo de tiempo para algunas preguntas del público, y lo que haré será que si conocemos el nombre de la persona, lo leeré en alto, y lo que haré será que si conocemos el nombre de la persona, lo leeré en alto. Si la pregunta va dirigida a alguien, lo especificaré y, a continuación, leeré la pregunta. La primera es de Nick Reynolds y va dirigida a Eric Schmidt. ¿Cuál es la postura de Google frente a las penas ya cumplidas? Es decir, ¿las personas que han cometido delitos poco importantes deben tener el derecho de no revelarlos a las empresas a las que soliciten trabajo? Este es un ejemplo de los casos para los que estamos pidiendo asesoramiento a este Consejo. La legislación difiere según el país. En el Reino Unido existe la Ley de rehabilitación de infractores. En el Reino Unido existe la Ley de rehabilitación de infractores. En otros países no está tan claro. En Estados Unidos este asunto es algo confuso. Este es un buen ejemplo de una cuestión difícil para el Consejo. Este es un buen ejemplo de una cuestión difícil para el Consejo. La siguiente pregunta es de Nicole Carbonara y va dirigida a mí. En una de las reuniones anteriores, alguien dijo que es posible que la sentencia del TJUE no sea definitiva. ¿Google está contemplando investigar esta opción? La respuesta corta es no. Según nuestra apreciación, según entendemos las leyes europeas y según entendemos esta ley, es algo definitivo. No se puede apelar y hay que cumplirla. Y tenemos la intención de hacerlo. Y esa es la razón de este proceso. La siguiente pregunta es de Stephanie Bodoni, periodista de Bloomberg News, y va dirigida a Eric Schmidt. ¿Estaría dispuesto a extender las retiradas a google.com como algunos reguladores de privacidad europeos han expresado? como algunos reguladores de privacidad europeos han expresado? Hemos analizado eso y, según entendemos la ley, el Tribunal de Justicia de la UE tiene jurisdicción en la UE. el Tribunal de Justicia de la UE tiene jurisdicción en la UE. Y, por supuesto, llevamos hechas 150.000 revisiones etcétera etcétera. El dominio google.com en realidad está orientado a EE. UU. Y lo que ocurre es que cuando vienes a Europa, accedes de forma predeterminada a los dominios .UK, .DE o .FR, según donde te encuentres. Y dado que el tribunal se centra en los usuarios europeos, vamos a centrarnos en esos dominios. Un porcentaje muy pequeño del tráfico europeo, menos del 5%, accede al dominio .com. Así que un 95% o más, no conozco las cifras exactas, accede a estos sitios y ahí es donde está la acción. Siguiendo pregunta. Catherine Williams de los Archivos Nacionales del Reino Unido. Es una pregunta para todos los miembros del Consejo. ¿Quién representa al sector de la herencia cultural y quién se encarga de los asuntos y problemas particulares de los archivos? se encarga de los asuntos y problemas particulares de los archivos? ¿Alguien puede responder a esta pregunta? La leeré de nuevo. ¿Quién representa al sector de la herencia cultural y se encarga de los asuntos y problemas particulares de los archivos? y se encarga de los asuntos y problemas particulares de los archivos? PEGGY VALCKE: Bueno, supongo que este Consejo es limitado. Así que no hemos podido incluir a un representante de todos los sectores, supongo. Pero ya se dijo... Estoy consultando mis notas de Madrid. Recuerdo que en Madrid tuvimos a una experta sobre el tema. Se llamaba Milagros del Corral, que representaba a... José Luis PIÑAR: Era la ex directora de la Biblioteca Nacional de España. PEGGY VALCKE: Escuchamos detenidamente sus comentarios y los tendremos en cuenta. Escuchamos detenidamente sus comentarios y los tendremos en cuenta. ERIC SCHMIDT: Julia. Adelante. JULIA POWLES: Hay también una contribución muy útil, creo que de la Biblioteca Británica, que dijo algo desde la perspectiva del Reino Unido. ERIC SCHMIDT: De acuerdo. ¿Continuamos? La siguiente pregunta es de... vamos a ver si las tengo en el orden correcto. De Luca Shavoni y va dirigida a Eric Schmidt. ¿Cómo afecta la sentencia económicamente a Google? ¿Cómo afecta la sentencia económicamente a Google? Es decir, ¿en qué gastos incurre Google para cumplir con la sentencia? Quise comentar antes que algunos asumen que este es un problema económico Quise comentar antes que algunos asumen que este es un problema económico y tanto Google como yo queremos asegurar que no es así. y tanto Google como yo queremos asegurar que no es así. Obtenemos muy pocos beneficios de las búsquedas y publicidad de los nombres. Obtenemos muy pocos beneficios de las búsquedas y publicidad de los nombres. Son unos beneficios ínfimos. Se trata más de calidad de servicio, de responder a preguntas, etc. Se trata más de calidad de servicio, de responder a preguntas, etc. No tiene nada que ver con ingresos, anuncios ni nada de eso. No tiene nada que ver con ingresos, anuncios ni nada de eso. Y, por tanto, el principal coste para nosotros es contratar lo que a mi parecer será un grupo permanente que estará a cargo de las retiradas. No tengo claro que este proceso se pueda automatizar y, por eso, No tengo claro que este proceso se pueda automatizar y, por eso, a medida que aumentan las revisiones, también aumentará el coste. Y no vamos a entrar en cifras concretas, pero ese sería el coste

específico. Obviamente también están los costes de este evento y las revisiones legales y todo eso. Siguiendo la pregunta. De Charles Miller para Eric Schmidt. ¿Podría Google haber cumplido con la sentencia del tribunal diciendo que estaría de acuerdo en retirar los enlaces, pero solo si un tribunal decidía en cada caso si se cumplían los requisitos? En otras palabras, que Google pudiera defender la permanencia de cada enlace en Internet. O sea, si podríamos haber desafiado a todo el mundo. Es una forma de entender esta pregunta. Y puedo asegurarles que no se trata de un enfoque pragmático por nuestra parte. Sería muy caro. Colapsaría los tribunales. Es un mal modelo. Es mejor hacer... Es mucho más cómodo hacer esto. Es mejor hacer... Es mucho más cómodo hacer esto. El tribunal dejó claro que la responsabilidad principal de evaluar las solicitudes recae en los motores de búsqueda.

Específicamente dice que la responsabilidad corresponde a Google y a sus competidores. Y si alguien critica a Google por hacer esto, Y si alguien critica a Google por hacer esto, mi respuesta es que la ley nos obliga a hacerlo. Y si crees que no deberíamos seguir la ley, entonces ve y habla con los responsables de crear las leyes de tu país, que ciertamente no es Google. Siguiendo la pregunta. De un caballero, Arpun... ¿Gonguly? También dirigida para mí. Un reciente artículo de The Telegraph exponía algunas de las solicitudes del derecho al olvido que Google había considerado, recibido y rechazado. Esta es mi pregunta. Si reciben millones de solicitudes, ¿cómo se automatiza la ética de estas solicitudes? La respuesta es que no sabemos cómo. Lo haríamos si supiéramos cómo, porque nos gusta automatizar las cosas. Lo haríamos si supiéramos cómo, porque nos gusta automatizar las cosas. Hace que todo sea más eficiente. Pero tenemos que contratar a gente real para que revise cada solicitud y cada URL. Y entonces, lo que ocurre es que, de nuevo, sin dar cifras concretas, hay decisiones que no son nada fáciles y casos que no están nada claros. Y luego tenemos expertos en políticas de esas áreas que intentan tomar decisiones. No lo sé seguro, pero sospecho que habrá casos difíciles en los que la persona no estará satisfecha por no poder eliminar el enlace de Google ni la información del sitio que la publicó originalmente. Y emprenderán acciones legales. Supongo que los abogados presentes estarán de acuerdo, que con el tiempo se creará un corpus legal. Usted es profesora de derecho, se creará un corpus legal a partir de las sentencias judiciales que ayudarán a definir estos casos. Creo que eso es lo que pasará. Pero en nuestro informe de transparencia publicamos las siguientes cifras: Europa, 58% no retiradas, 42% retiradas. Son un poco más las no retiradas. Y en el Reino Unido 65% no retiradas, 35% retiradas. 2/3 no retiradas y 1/3 retiradas en el Reino Unido. Para que tengáis una idea de cómo se toman las decisiones. La siguiente pregunta es anónima y va dirigida a Eric Schmidt. En el caso del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se sostuvo que el editor de un periódico se beneficiaba de la excepción de los periodistas. ¿Argumentó Google que sus publicaciones también tenían un fin periodístico? Después de todo, los periódicos también ganan dinero con la publicidad. No, no planteamos ese asunto. Nos consideramos indexadores de datos, dirigimos a la fuente de la información, no creamos contenido. Así que tenemos muy clara nuestra posición en ese proceso. No pedimos esa excepción. Esta pregunta es de alguien que firma como T. Va dirigida a Luciano y a mí. Al retirar un enlace, Luciano, se publicará esa retirada, lo que tendrá un efecto adverso. esa retirada, lo que tendrá un efecto adverso. ¿Cómo garantiza Google que esos enlaces no se retiran solo una vez, sino constantemente para evitar el efecto Streisand? Para dar un poco de contexto a los que no conozcan este término, el efecto Streisand hace referencia a la cantante que se molestó por unas imágenes que se publicaron de su casa. que se molestó por unas imágenes que se publicaron de su casa. Podéis verlas en vuestro buscador favorito. Se querelló y creo que terminó perdiendo el caso. Se querelló y creo que terminó perdiendo el caso. Pero la publicidad creó una gran polémica y las imágenes de la casa recibieron una gran difusión. Luciano. LUCIANO FLORIDI: Sí, eso suena inevitable, especialmente con el caballero español a quien no vamos a nombrar. Por supuesto, ahora todo el mundo sabe quién es y conocemos mejor que nunca sus procedimientos financieros. y conocemos mejor que nunca sus procesos financieros. Así que parece tener el efecto contrario. Desafortunadamente, no es algo único de esta sentencia. Desafortunadamente, no es algo único de esta sentencia. A veces hacer lo correcto tiene el efecto contrario, A veces hacer lo correcto tiene el efecto contrario, lo que termina socavando las buenas intenciones. Pero esta no es una forma de decir que el Tribunal de Justicia de la UE haya hecho lo correcto. Estoy diciendo que lo intenta con la lógica de proteger la privacidad de los ciudadanos y no mediante la retirada de los enlaces Los enlaces, si seguimos una de las alternativas, en otras palabras, como parece ser una perspectiva general, Google o el motor de búsqueda informa al periódico sobre este caso en particular, pero el periódico no informa a la persona de que se ha retirado el enlace. Se realizan más búsquedas. Hoy, si buscas un nombre y un apellido, a veces aparece debajo, si no es una figura pública, que es posible que se hayan retirado enlaces o referencias. Eso despierta inmediatamente la curiosidad. ¿Ha sido porque esa persona lo ha solicitado o ha sido un caso accidental porque Google lo está haciendo sistemáticamente con todos a los que no considera una figura pública? sistemáticamente con todos a los que no considera una figura pública? No creo que haya una solución factible. Por el momento, estamos atascados con este problema. Espero que a algún miembros del

Consejo se le ocurra alguna solución brillante. No tengo ni idea de cómo resolver esta paradoja. ERIC SCHMIDT: Tendréis que tratar este asunto en vuestras deliberaciones. ERIC SCHMIDT: Tendréis que tratar este asunto en vuestras deliberaciones. LUCIANO FLORIDI: Creo que sí. ERIC SCHMIDT: La siguiente pregunta es de Holly Woodhouse y va dirigida a Eric Schmidt. ¿Las solicitudes se procesan, estudian y solucionan de forma manual o automática? ¿Y cuánto tiempo se necesita para tomar una decisión en cada caso? Se hacen manualmente y nos tomamos el tiempo necesario para revisar cada una. La siguiente pregunta es de María Martínez Carón. Va dirigida al Consejo. ¿Cómo se gestionarían las solicitudes de retirada... En realidad hace dos preguntas. Esta es la primera. ¿Cómo se gestionarían las solicitudes de retirada por cualquier motivo de una persona no pública que en unos años se convierte en una persona pública? Pregunta para el Consejo. Me muero por conocer vuestra respuesta. Luciano, tú siempre eres el primero. Creo que Julie quiere contestar a esto. Mejor que conteste Julie. JULIA POWLES: Vale. ERIC SCHMIDT: Y entonces... Adelante. JULIA POWLES: Volviendo a lo que ya comenté, creo que depende de cuál sea el caso. Quiero decir, si te mencionan indirectamente en un artículo porque has sido testigo de un evento o algo así, entonces no importa si te vas a convertir en una figura pública. entonces no importa si te vas a convertir en una figura pública. Pero si se trata de uno de estos casos controvertidos, entonces sí que hay motivos para querer saberlo. entonces sí que hay motivos para querer saberlo. ERIC SCHMIDT: Adelante. LIDIA KOLUCKA-ZUK: No podría estar más de acuerdo. Pero creo que esta es la pregunta que los miembros de este Consejo nos hacemos todos los días. Y creo que será un tema que trataremos en mayor profundidad durante nuestras reuniones privadas, ¿verdad? en mayor profundidad durante nuestras reuniones privadas, ¿verdad? LUCIANO FLORIDI: Hay una lección general que aprender de esto, al menos para mí, y es que la sentencia parece tratar a Internet, al menos según mi parecer, como algo estático, como algo que tenemos y con lo que tenemos que convivir. La verdad es que las tecnologías, como las conocemos, se desarrollan a tal velocidad que, por ejemplo, identificar una forma en la que alguien que no es una figura pública se convierte en una figura pública, sale y deja de ser una figura pública, y después vuelve a ser una figura pública, es algo normal. Por tanto, la tecnología irá detrás. Por eso tenemos un problema a la hora de aplicar un enfoque dinámico, vincular, no vincular, apelar, no apelar... Como podéis imaginar, es un lío. Y por eso estamos celebrando este debate. Pero no es algo trivial, y no se trata de enfrentarnos a la realidad en un contexto dinámico. No consiste en algo como publicar un libro y dejarlo en la biblioteca. ERIC SCHMIDT: Continuemos. Su segunda pregunta es... Oh, lo siento. Adelante, Evan. EVAN HARRIS: Solo comentar algo sobre esa pregunta, porque obviamente, todos hemos oído el caso de alguien que quiere eliminar evidencias de las búsquedas de Google, que ha cometido un fraude y una vez que lo han hecho, se han presentado al Parlamento. no yo. ERIC SCHMIDT: Como ex miembro del Parlamento. EVAN HARRIS: Fui estudiante de medicina. Pude haber hecho cosas cuando estudiaba medicina. Pero por ese motivo creo que es desafortunado que en el juicio, como dije, por el que tengo mis dudas, no se entrara en más detalles sobre esta figura pública. Porque lo que importa, y ciertamente ese es el caso de alguna jurisprudencia inglesa y galesa, es que el asunto es de interés público. Así que si alguien que no sea una figura pública quiere retirar un registro de fraude, que no ha pasado, entonces el hecho de que sea una figura privada es secundario. entonces el hecho de que sea una figura privada es secundario. Es una cuestión de genuino interés público. Y, por tanto, si lo miras de ese modo, en lugar de una forma que considero demasiado simplista, decir si es una figura pública o no, puedes proteger el interés público de la eliminación de los índices de búsqueda de datos de personas que se presentan a cargos públicos. ERIC SCHMIDT: Veamos la segunda pregunta. ¿Se van a eliminar los enlaces a perfiles de Facebook que aparecen en los resultados de Google porque los usuarios de Facebook no protegen suficientemente su privacidad mediante las herramientas de Facebook? protegen suficientemente su privacidad mediante las herramientas de Facebook? Si no es así, ¿por qué indexa Google esos enlaces? Esta pregunta va dirigida al Consejo. ¿Los enlaces que se eliminan de Facebook aparecen en los resultados de Google? En otras palabras, si hay información de Facebook que aparece en Google y que posteriormente se elimina mediante una de estas solicitudes, ¿se debe a que los usuarios de Facebook no protegen lo suficiente su información? LIDIA KOLUCKA-ZUK: Bien, digamos lo que digamos será controvertido. Creo que hasta cierto punto, sí. Pero creo que esta es una cuestión muy compleja. Porque es cierto que la gente no lee los acuerdos que firman con el banco Porque es cierto que la gente no lee los acuerdos que firman con el banco ni tampoco la política de privacidad de Facebook. ni tampoco la política de privacidad de Facebook. Es un gran problema que la gente no se proteja en Internet Es un gran problema que la gente no se proteja en Internet y que no sepan que esto es un tema de debate público ahora, y que no sepan que esto es un tema de debate público ahora, que debemos saber que todo lo que hacemos en Internet queda registrado de alguna forma. Y especialmente si usan una red social como Facebook, también deben conocer de alguna forma las consecuencias. también deben conocer de alguna forma las consecuencias. Pero este es un gran problema y creo que debe ser el tema de una campaña social o educativa continua sobre cómo protegernos en

Internet. o educativa continua sobre cómo protegernos en Internet. José Luis PIÑAR: Creo que esto es algo muy importante porque es un problema de conocimiento. Es un problema de políticas de privacidad. Voy a aclarar dos o tres conceptos importantes sobre privacidad. Privacidad por diseño, privacidad por defecto. Todas las redes sociales deben tener en cuenta estos problemas porque creo que esto es muy, muy importante para poder tener una mayor privacidad. Pero, en este caso, podría ser un problema no solo para Facebook, sino también para el titular de los datos. no solo para Facebook, sino también para el titular de los datos. ERIC SCHMIDT: Adelante, Chris. CHRIS MORAN: Lo siento. ¿Podría Google quizá avisar a la gente...? Como el número de quejas procedentes de Facebook es tan grande, cuando se presenta una queja, ¿podría Google redirigirles hacia información sobre cómo eliminar de Google el enlace a su perfil? ERIC SCHMIDT: Un abogado debería responder a esa pregunta, dado que nuestra conducta está supeditada al hecho de que se nos ha clasificado como un procesador de datos. Y no sé si también se ha considerado a Facebook lo mismo, etc. Y no sé si también se ha considerado a Facebook lo mismo, etc. Continuemos. Tenemos varias preguntas más y me gustaría que fuésemos lo más rápido posible. Profesor Howard Williams de la Universidad de Strathclyde nos manda seis preguntas para Eric Schmidt y para el Consejo. nos manda seis preguntas para Eric Schmidt y para el Consejo. ¿Cómo se justifica el uso de prácticas empresariales para implementar una decisión judicial? Mmm... Bueno, somos una empresa. Así que no tenemos elección. ¿Cómo equilibra Google sus intereses comerciales con el derecho al olvido cuando la sentencia dictamina explícitamente que no se debe seguir el interés empresarial? Creo que ya he dejado claro que apenas tenemos ingresos o publicidad asociados a este tipo de información. Puedo decir que he estado en muchos debates sobre esto en los que no se ha hablado en absoluto de los ingresos, el impacto, la publicidad, el dinero, los costes... Ni siquiera conozco... Personalmente no conozco cuáles son los costes de esto. Y sean cuales sean los costes, tenemos que asumirlos. Y lo estamos haciendo. Esa es la realidad del asunto. Siguiendo pregunta del profesor Williams. ¿Es seguro basarse en el concepto de dominio público como definición de interés público? No estoy seguro de si he entendido bien la pregunta. Voy a repetirla al Consejo. ¿Es seguro basarse en el concepto de dominio público como definición de interés público? Adelante. PEGGY VALCKE: Creo que ya hemos mencionado esto antes. No se trata de que el público esté interesado en un asunto y que este sea dominio público, lo que lo convierte en algo de interés general. Creo que es más seguro aplicar los estándares que ha desarrollado, por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, para evaluar qué se puede considerar de interés general. Hay mucha jurisprudencia sobre si, principalmente en el contexto de la prensa, si es un artículo de prensa, un país o también podrían ser libros. Hay jurisprudencia sobre libros o sitios web de Internet que contribuyen a este debate, un debate de intereses generales. Así que podemos inspirarnos en eso. Espero que esto responda a la pregunta. ERIC SCHMIDT: Adelante. Rápidamente. LUCIANO FLORIDI: Consideremos una definición en ambos sentidos. Agua es H₂O, H₂O es agua. En este caso, no existe algo así. Lo que sea de dominio público no tiene que ser de interés público, y lo que es de interés público no tiene que ser de dominio público. Así que no se trata de una relación o una definición. ERIC SCHMIDT: Permíteme. Quedan tres más, y luego tenemos algunas preguntas muy importantes. Una vez cumplida una condena, ¿influye el nivel del tribunal a la hora de decidir si se va a eliminar el enlace o no? Esta pregunta es peliaguda, y algo sobre lo que hemos pedido al Consejo que nos asesore. ¿Por qué el formulario web permite 1.000 caracteres? ¿Por qué no 100 o 10? Cuanto más, mejor. Última pregunta. ¿Por qué no ofrece Google asesoramiento sobre su interpretación de los elementos clave de la relevancia del decreto, la información obsoleta, etc.? El decreto restringe la información que podemos proporcionar. El decreto restringe la información que podemos proporcionar. Proporcionamos información si rechazamos una solicitud, que en el Reino Unido dijimos que son 2/3 de las veces. Indicamos el motivo por el que hemos rechazado esa solicitud. Y a través de nuestro informe de transparencia, ofrecemos información limitada. Me gustaría continuar. Tenemos una pregunta anónima dirigida a David Jordan y Evan Harris. David y Evan. Ahí va. ¿Una figura pública tiene que ser, por definición, una figura pública original? ¿Una figura pública tiene que ser, por definición, una figura pública original o puede ser alguien que por su conducta pase a ser de interés público y, en consecuencia, una persona pública, como un criminal o un crimen sensacionalista? EVAN HARRIS: La persona que plantea esta pregunta debería oír la respuesta que di antes. Creo que una figura pública es, hasta cierto punto, un concepto engañoso. Debe ser, y esta es la razón por la que lamento que el Tribunal de Justicia no entrara en esta cuestión con mayor detalle, que no discutiera el Artículo 10 ni mencionara el Artículo 10 en la CEDH, y estoy de acuerdo con el Artículo 19 en esto, que si algo es un asunto de interés público, que no es lo mismo, como dijo Luciano, que interese al público, entonces eso debería ser un factor a tener en cuenta contra el interés, podríamos decir, del sujeto. a tener en cuenta contra el interés, podríamos decir, del sujeto. Así que creo que la pregunta está equivocada. Si eso es lo que pregunta, entonces podríamos celebrar una conferencia sobre las definiciones exactas de figura pública. DAVID JORDAN: Estoy completamente de acuerdo. ERIC SCHMIDT: Está

bien. Continuemos. Tenemos tres preguntas más del público. De Gabriel Hughes dirigida a Gabrielle Guillemin o a cualquiera del Consejo. De Gabriel Hughes dirigida a Gabrielle Guillemin o a cualquiera del Consejo. La reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la UE consideró a Google un controlador de datos en lo referente a su motor de búsqueda. ¿Es esto incorrecto y por qué? En otras palabras, si el Consejo o los expertos creen que la decisión del tribunal fue incorrecta respecto a la cuestión del control de datos. Esta va dirigida a ti. ¿Quieres empezar?

GABRIELLE GUILLEMIN: Sí. Bueno, creo que, como ya dije antes, no creemos que Google deba ser considerado un controlador de datos. Según nuestra opinión, es solo un medio de difusión de la información. Así que no se le debería considerar un controlador de datos. José Luis PIÑAR: Estoy de acuerdo. Creo que quizá sea mejor lo que dijo el abogado general, que consideró a Google no un controlador de datos, sino un tercero que procesa cierto tipo de datos, pero que no puede considerarse un controlador de datos. Pero el caso es que, según la sentencia, Google es un controlador de datos.

ERIC SCHMIDT: Sí. Y podemos confirmar que el tribunal nos consideró un controlador de datos. Dos preguntas más. Adelante, Evan. EVAN HARRIS: Esto es muy importante, porque la gente a veces se confunde con lo que encuentra. No estoy en desacuerdo con nada de lo que se ha dicho. Según la ley europea y ciertamente según la ley de difamación británica, y creo que lo mismo se aplica a la CEDH, los motores de búsqueda no son editores. Y eso es muy importante en cuestiones de difamación. Y ha habido casos de demandas contra fragmentos de información de Google. Y en consecuencia con la reforma laborista, es absolutamente crítico mantener eso. Así que a menudo la gente dice que esto supone un cambio porque de repente les han descubierto, pero esto es una ley diferente sobre protección de datos. de repente les han descubierto, pero esto es una ley diferente sobre protección de datos. Y como dijo José, estamos donde estamos. Hay una sentencia del tribunal superior. Pero creo que la gente se confunde y cree que ese precedente judicial ha cambiado esta decisión. No lo ha hecho, afortunadamente. ERIC SCHMIDT:

Continuemos. Esta pregunta es de... ¿Benedicte Pavion? Va dirigida a un miembro del Consejo. Habéis dicho que todo el mundo puede ser periodista. ¿Sí? ¿No? ¿Estáis de acuerdo? ¿En desacuerdo? ¿Sabine? SABINE LEUTHEUSSER SCHNARRENBERGER: No. Sí, puedes convertirte en periodista, sí. Pero no todo el mundo nace periodista. Y solo porque alguien escriba algo, no es un periodista. Necesitas experiencia. Necesitas una formación, etc. Entonces no todo el mundo es periodista. LIDIA KOLUCKA-ZUK: Fui yo la que dije eso, era una cita del artículo. Y no es solo que el profesor Sadurski, que redactó la sentencia, lo creyera. Quiero decir, ahora en Polonia se está debatiendo sobre la nueva regulación de la ley de prensa. sobre la nueva regulación de la ley de prensa. Y los estándares de esta regulación que se proporcionan en estas regulaciones son muy bajos. Así que sería irónico decir que todo el mundo puede ser un periodista. Estoy totalmente en desacuerdo con esto y totalmente de acuerdo con Sabine. Puedes llamarte periodista solo si realmente eres un periodista, es decir, si tienes experiencia, quizá no formación, pero sí una experiencia adecuada, y sabes lo que significa ser un periodista y lo que significa el periodismo. ERIC SCHMIDT: Gracias. Y nuestra última pregunta es anónima y va dirigida a Eric Schmidt. ¿El público en general debería buscar en google.com en lugar de, por ejemplo, en google.co.uk, para evitar información editada o retirada? No estamos recomendando que la gente haga eso. Sin embargo, sabemos que hay gente que lo está haciendo. Segunda parte de la pregunta. ¿Por qué hemos empezado tarde? Bueno, Google no siempre empieza justo a tiempo. Bueno, Google no siempre empieza justo a tiempo. Ni tampoco acabamos a tiempo precisamente. Pero nos acercamos mucho. Y en primer lugar me gustaría agradecer al público por haber permanecido sentados literalmente durante las cuatro horas de este importante y a veces difícil debate. Quiero agradecer a nuestros expertos, que a pesar de sus apretadas agendas han encontrado tiempo para venir a hablar con nosotros. Y me gustaría agradecer especialmente a nuestro Consejo, para el que este ha sido el... ¿séptimo? ¿Sexto? Sexto día de siete entregados a esta causa. Están haciendo esto únicamente por el interés que tienen en hacer bien las cosas. Están haciendo esto únicamente por el interés que tienen en hacer bien las cosas. Y no puedo esperar para oír las respuestas a estas cuestiones. Y no puedo esperar para oír las respuestas a estas cuestiones. Literalmente, llamadme o escribidme al correo electrónico o al móvil en cuanto hayáis llegado a una conclusión sobre estos asuntos. Porque cuanto antes lo hagáis, antes podremos ponerlo todo en práctica. Muchas gracias por esto, y gracias a todos.

(syracuse university 1098-t).

Advisory Council Meeting 16
October London

>>>Haga Clic Aquí<<<

<https://Ensayo.icu>